



SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio relativo a información pública de la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del expediente PFot-539 AC Parque Fotovoltaico Jaime I, Parque Eólico San Vicente, Parque Eólico Lera y Parque Eólico Honos, y su infraestructura de evacuación hasta la SET Begues 400, en las provincias de Zaragoza, Teruel, Tarragona y Barcelona	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de la convocatoria pública de ayudas a la emancipación joven 2024 y sus bases reguladoras	6
---	---

Zaragoza Dinámica

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza

Anuncio relativo a modificación de las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral de Zaragoza Dinámica en su anexo II: Miembros de la Presidencia y de la Secretaría	8
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Aguarón	10
Ayuntamiento de Alagón (2)	11
Ayuntamiento de Alfamén (2)	14
Ayuntamiento de Alpartir (3)	16
Ayuntamiento de Bureta	20
Ayuntamiento de Cabañas de Ebro	21
Ayuntamiento de Cariñena (2)	22
Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	35
Ayuntamiento de Cervera de la Cañada	36
Ayuntamiento de Chiprana	37
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	38
Ayuntamiento de Épila	39
Ayuntamiento de Farlete	40
Ayuntamiento de Jaraba (2)	41
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	43
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2)	44
Ayuntamiento de Quinto (2)	46
Ayuntamiento de Ricla	49
Ayuntamiento de Sástago (2)	50
Ayuntamiento de Tarazona	52
Ayuntamiento de Tauste (2)	53
Ayuntamiento de Torralbilla	63
Ayuntamiento de Utebo	64
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (3)	65
Entidad local menor de Ontinar de Salz (2)	95

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3889

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANUNCIO del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona y de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del expediente PFot-539 AC «Parque Fotovoltaico Jaime I, Parque Eólico San Vicente, Parque Eólico Lera y Parque Eólico Honos, y su infraestructura de evacuación hasta la SET Begues 400, con una potencia de 174,7 MWins, en las provincias de Zaragoza, Teruel, Tarragona y Barcelona».

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55, 56 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el título VII, capítulos I, II y V, y en concreto en los artículos 122 a 127, 130 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las siguientes instalaciones eléctricas:

Peticionario: Energía Inagotable del proyecto Jaime I, S.L.U., con CIF B-88153929, con domicilio social en Madrid, calle Ortega y Gasset, 20, 2.º (CP 28006), y con domicilio a efectos de notificación en Zaragoza, calle Coso 33, 6.º, 50003, teléfonos 976 308 449 y 663 484 273 y correo electrónico tramitaciones@forestalia.com, que representa a efectos de tramitación a los proyectos incluidos en el expediente PFOT-539 AC.

Objeto de la petición: Solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y solicitud de la autorización administrativa de construcción del proyecto PFot-539 AC que comprende los parques que se detallan a continuación y su infraestructura de evacuación:

PROYECTO	MERCANTIL	NIF	POTENCIA MW
Proyecto "Jaime I"	Energía Inagotable del proyecto Jaime I, S.L.U.	B-88153929	38,2
Proyecto "San Vicente"	Energía Inagotable del proyecto San Vicente, S.L.U.	B-88154471	49
Proyecto "Lera"	Energía Inagotable del Proyecto Lera, S.L.U.	B-88154406	38,5
Proyecto "Honos"	Energías Renovables de Honos, S.L.U.	B-88007406	49

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona y Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Parque Fotovoltaico «Jaime I» y parques eólicos «San Vicente», «Lera» y «Honos», en las provincias de Zaragoza y Teruel, su infraestructura de evacuación hasta la SET Begues 400 en Begues (Barcelona). PFOT-539 AC, ubicado en los términos municipales de Caspe, Escatrón, Maella, Lécera, Lechón, Plenas (Zaragoza); Alcañiz,



Albalate del Arzobispo, Allueva, Bádenas, Bea, Blesa, Cucalón, Fonfría, Híjar, La Hoz de la Vieja, Lagueruela, Lanzuela, Loscos, Maicas, Muniesa, Salcedillo, Segura de los Baños, Samper de Calanda, Urrea de Gaén Vivel del Río Martín (Teruel); Alcover, Alforja, Almofter, Ascó, Batea, Bràfim, Capçanes, Corbera d'Ebre, El Milá, Els Guiamets, Falset, Gandesa, García, L'Albiol, L'Aleixar, L'Arboç, La Bisbal del Penedès, La Fatarella, La Selva del Camp, Llorenç del Penedès, Marça, Masllorç, Montferri, Mora d'Ebre, Nulles, Porrera, Puigpelat, Rodonyà, Ruidecols, Sant Jaume dels Domenys, Vallmoll, Valls, Vilabella (Tarragona), y Avinyonet del Penedès, Begues, Castellet i la Gornal, Olesa de Bonesvalls, Sant Cugat Sesgarrigues, Santa Margarida i els Monjos, Olèrdola y Vallirana (Barcelona).

El proyecto consta de:

- Energía Inagotable del proyecto Jaime I, S.L. Proyecto de Parque Fotovoltaico «Jaime I» de 38,2 MWp y 33,48 MWn, con 64.008 módulos JAM78D30 de 625 Wp, en los municipios de Lechón, en la provincia de Zaragoza, y Cucalón, en el provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación «SET Cucalón 30/220 kV», «LASAT 220kV SET Cucalón-SET Moneva», de 28,94 kilómetros, de los cuales 16,98 kilómetros son aéreos y 11,95 kilómetros son subterráneos, «SET Moneva 30/132/220/400 kV», «LASAT 400 kV SET Moneva-SET Lécera» de 22,88 kilómetros, de los cuales 15,59 kilómetros son aéreos y 7,28 kilómetros son subterráneos, «SET Lecera Gen 30/132/400 kV», «LASAT 400 kV SET Lecera Gen-SET Valmuel Begues» de 43,06 kilómetros, de los cuales 22,05 kilómetros son aéreos y 21,09 kilómetros son subterráneos, «SET Valmuel Begues 400 kV», «LASAT 400 kV SET Valmuel Begues-CS Promotores Begues» de 186,39 kilómetros, de los cuales 175,38 kilómetros son aéreos y 11,009 kilómetros son subterráneos, «CS Promotores Begues 400 kV», «LASAT 400 kV CS Promotores Begues-SET Begues 400kV» de 18,72 kilómetros, de los cuales 14,76 kilómetros son aéreos y 3,43 kilómetros son subterráneos.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO:

- PFV «Jaime I»: 15.242.118,26 euros.
- SET «Cucalón 30/220 kV»: 2.770.076,80 euros.
- LASAT 220kV «SET Cucalón-SET Moneva»: 15.369.414,19 euros.
- «SET Moneva 30/132/220/400 kV»: 8.196.928,82 euros.
- LASAT 400 kV «SET Moneva-SET Lécera»: 18.261.264,03 euros.
- «SET Lécera Gen 30/132/400 kV»: 10.361.644,97 euros.
- LASAT 400 kV «SET Lecera Gen-SET Valmuel Begues»: 42.121.688,69 euros.
- «SET Valmuel Begues 400 kV»: 12.382.846,39 euros.
- LASAT 400 kV «SET Valmuel Begues-CS Promotores Begues»: 167.091.650,86 euros.
- CS Promotores Begues 400 kV: 12.317.386,35 euros.
- LASAT 400 kV CS Promotores Begues-SET Begues 400kV: 29.158.035,92 euros.

- Energía Inagotable del Proyecto San Vicente, S.L. Proyecto de Parque Eólico «San Vicente» de 49 MW y 7 aerogeneradores modelo N163.-6.X de hasta 7 MW de potencia unitaria, de 113 metros de buje y 163 metros de diámetro de rotor, en los municipios de Lagueruela, Cucalón, Lanzuela y Bea, en la provincia de Teruel.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO: 36.359.009,68 euros.

- Energía Inagotable del Proyecto Lera, S.L. Proyecto de Parque Eólico «Lera» de 38,5 MW y 6 aerogeneradores modelo N163.-6.X de hasta 7 MW de potencia unitaria, de 113 metros de buje y 163 metros de diámetro de rotor, en los municipios de Allueva, Fonfría y Salcedillo, en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación «SET Allueva 30/132 kV», LAAT 132 kV «SET Allueva-SET La Hoz», de 17,45 kilómetros, «SET La Hoz 30/132 kV» y LASAT 132 kV SET La Hoz-SET Moneva», de 21,39 kilómetros, de los cuales 16,96 kilómetros son aéreos y 4,43 kilómetros son subterráneos.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO:

- PE «Lera»: 28.381.952,66 euros.
- SET «Allueva 30/132 kV»: 2.437.150,37 euros.

- LAAT 132 kV «SET Allueva-SET La Hoz»: 2.202.980,81 euros.
- «SET La Hoz 30/132 kV»: 2.711.686,85 euros.
- LASAT 132 kV «SET La Hoz-SET Moneva»: 7.820.656,80 euros.

• Energías Renovables de Honos, S.L. Proyecto de Parque Eólico «Honos» de 49 MW y 7 aerogeneradores modelo N163.-6.X de hasta 7 MW de potencia unitaria, de 113 metros de buje y 163 metros de diámetro de rotor, en los municipios de La Hoz de la Vieja, Maicas, Segura de los Baños y Vivel del Río Martín, en la provincia de Teruel.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO: 35.424.750,63 euros.

Finalidad: Generación de energía para su comercialización.

La citada instalación cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Begues 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., otorgado con fecha 14 de septiembre de 2020 y actualizado con fecha 11 de julio de 2023.

Con fecha 14 de abril de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación en conjunto (*Boletín Oficial del Estado* núm. 103, de 1 de mayo 2023).

Con fechas 13 y 14 de julio de 2023, se dictaron resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se otorgó autorización administrativa previa a diferentes proyectos de la referida instalación.

Con fecha 9 de mayo de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas comunica el inicio de la tramitación de la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción tras haber solicitado el promotor la suspensión temporal de la declaración de utilidad pública para el expediente PFot-539 AC con fecha 6 de mayo de 2024.

El anexo I del presente documento detalla las modificaciones realizadas en los proyectos con respecto a los publicados en el anuncio publicado en fecha 28 de julio de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, que atienden a la resolución de fecha 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental (en adelante, «DIA») del proyecto PEol-539 AC, tal y como se refleja en las autorizaciones administrativas previas de los diferentes proyectos que integran el expediente. Por otro lado, el Parque Eólico «El Pelado» se elimina por afección a servidumbre aérea de la Base Aérea de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el proyecto completo en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza sita en Zaragoza, plaza de Nuestra Señora del Pilar, 13, (CP 50003); en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel sita en Teruel, plaza de San Juan, 4 (CP 44071); en la dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona sita en Tarragona, plaza Imperial Tarraco (CP 43.005), o en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona sita en Barcelona, calle Bergara, 12, 4.ª planta (CP 08002), concertando cita previa, o en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Ante estas Áreas se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno; o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>; o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2024. — El director del Área de Industria y Energía, René Gómez López de Munain.

ANEXO I

**Resumen de modificaciones más significativas
de la autorización administrativa previa**

INSTALACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
PFV JAIME I	Modificación del layout interno, por cumplimiento de los condicionados establecidos en la DIA. Modificación del cruzamiento del Río Hueva, de aéreo a soterrado mediante perforación horizontal dirigida. Modificación línea soterrada 30 kV, por reubicación de SET Cucalón.
PE SAN VICENTE	Cambio del modelo de máquina, pasando del modelo GE 158 de 5,5 MW al modelo NORDEX N163-6.X de hasta 7 MW, de similares características, dado que el modelo original ya no se encuentra disponible de forma comercial. Eliminación SVI-04 y SVI-05 por afección a avifauna.
PE LERA	Cambio del modelo de máquina, pasando del modelo GE 158 de 5,5 MW al modelo NORDEX N163-6.X de hasta 7 MW, de similares características, dado que el modelo original ya no se encuentra disponible de forma comercial. Desplazamiento LRA-07 por afección a patrimonio cultural. Eliminación LRA-01 para permeabilizar la barrera que forma la alineación con el PE Sierra Pelarda.
PE HONOS	Cambio del modelo de máquina, pasando del modelo GE 158 de 5,5 MW al modelo NORDEX N163-6.X de hasta 7 MW, de similares características, dado que el modelo original ya no se encuentra disponible de forma comercial. Desplazamiento HNS-07 y HNS-08 por afección a patrimonio cultural. Desplazamiento HNS-03 por afección al futuro Plan de Protección de la alondra racotí. Eliminación de los aerogeneradores HNS-01 y HNS-02, por afección a HIC9340.
SET CUCALON	Reubicación, en respuesta a lo alegado por el Ayuntamiento de Cucalón.
LASAT "SET CUCALON - SET MONEVA"	Soterramiento de línea eléctrica de evacuación en los tramos siguientes: CM44 al CM62 y del CM69 a SET Moneva.
LASAT "SET LA HOZ - SET MONEVA"	Soterramiento de línea eléctrica de evacuación en los tramos siguientes: AP15 al AP17, AP43 al AP52 y AP63 a AP65.
LASAT "SET MONEVA - SET LECERA GEN"	Soterramiento de línea eléctrica de evacuación en los tramos siguientes: ML1 al ML2, ML7, ML11 al ML13, ML19 al ML21, ML30 al ML37, y ML52 a SET Lécera.
LASAT "SET LECERA GEN - SET VALMUEL BEGUES"	Soterramiento de línea eléctrica de evacuación en los tramos siguientes: LV2 al LV43 y de LV93 a la SET Valmuel Begues.
LASAT "SET VALMUEL BEGUES - CS PROMOTORES BEGUES"	Soterramiento de línea eléctrica de evacuación en los tramos siguientes: VP26, VP41 al VP48, VP67 al VP69, VP76 al VP82 y VP96 al VP100.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4267

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza, adoptado con fecha 7 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a la emancipación joven 2024 y sus bases reguladoras (expediente número 17661/2024).

BDNS (identif.): 766571.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766571>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39295> y la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan, además de los establecidos con carácter general en Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una edad entre 18 y 30 años (ambos incluidos).
- b) Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda (individual o compartido) para el que se solicita la subvención, estando este formalizado por escrito conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos no siendo válida la modificación de los/las titulares mediante anexo.
- c) No poseer vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza.
- d) Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención.
- e) Disponer de al menos cuatro recibos de alquiler pagados correspondientes al año 2024 en el momento de presentar la solicitud.
- f) Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto mensual no sea inferior a 450 euros (0,75 veces el IPREM) ni superior a 1.650 euros al mes (2,75 veces el IPREM).
- g) No ostentar parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.
- h) No haber dado lugar al reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para alquiler de vivienda para jóvenes en el ejercicio anterior, por falta de justificación u otro incumplimiento recogido en estas bases.
- i) No ser beneficiaria/o de ninguna ayuda o subvención de alquiler de vivienda de cualquier Administración pública durante 2024.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de esta ayuda es facilitar la emancipación de las personas jóvenes en la ciudad de Zaragoza mediante una aportación económica que les ayude a realizar dicho proceso.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza general municipal y



bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ de 13 de octubre de 2016, así como la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y las normas de la propia convocatoria.

Cuarto. — *Cuantía.*

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a 1.551.660,84 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 JUV-1523-48928, «Ayudas alquiler y bolsa viviendas para jóvenes», del presupuesto general municipal para el año 2024 (documento RC número 240811). Es una convocatoria anual cuya efectividad finaliza con el año presupuestario.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde su publicación en la web municipal hasta el 9 de septiembre de 2024.

Las solicitudes deberán presentarse por sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, según procedimiento electrónico en Ayudas a la Emancipación Joven <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/25840>. Estará a disposición el modelo normalizado disponible en el procedimiento electrónico de solicitud de subvenciones de esta convocatoria, con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. C. de Zaragoza, a 7 de junio de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, por delegación de 20 de enero de 2020: La jefa del Servicio Administrativo de Políticas Sociales, Astrid García Graells.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4266

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la resolución por la que se modifican las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral de Zaragoza Dinámica en su anexo II: miembros de la Presidencia y de la Secretaría (expediente número 462/2022).

La Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de los Estatutos del citado organismo y la delegación efectuada por la Presidencia mediante decreto de 3 de julio de 2023, resuelve con fecha 7 de junio de 2024:

Primero. — Mediante resolución de Vicepresidencia de 21 de diciembre de 2022 y 26 de enero de 2023 se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. (Expediente número 462/2022).

Segundo. — Aprobar la modificación de las bases generales en su anexo II, relativo a los miembros que pueden formar parte de la Presidencia y la Secretaría de los tribunales de selección de los procesos de estabilización de empleo temporal, por razones sobrevenidas en materia de recursos humanos.

La redacción que se modifica es la siguiente:

«PRESIDENCIA: Doña Soledad Larrosa Montañés, jefa de Sección de Recursos Humanos de Zaragoza Dinámica; doña María José Benito Tomás, técnica jurídica del Área de Economía, Innovación y Empleo; don José Luis Serrano Bové, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; doña Pilar Valer López, técnica adjunta de la Oficina de Recursos Humanos; doña Carmen Sancho Bustamante, técnica, adjunta de la Oficina de Recursos Humanos; don Felipe Galán Esteban, técnico adjunto de la Oficina de Recursos Humanos; don Ángel Sierra Acín, técnico de la Oficina de Recursos Humanos, y doña Ana Villán Arbizu, que podrán actuar indistintamente.

SECRETARÍA: Don Fernando Benedicto Armengol, secretario de Zaragoza Dinámica; don Santiago Oliván Bauluz, asesor jurídico de Zaragoza Dinámica; doña María José Benito Tomás, técnica jurídica del Área de Economía, Innovación y Empleo; don Juan Lahoz Lafuente, jefe de la Unidad de Gestión de Personal; doña Yolanda Murillo Murillo, técnica de la Oficina de Recursos Humanos, y doña Belén Acín Yus, técnica de la Oficina de Recursos Humanos, que podrán actuar indistintamente».

Quedando la siguiente redacción definitiva:

«PRESIDENCIA: Don Sergio Diego García, secretario de Zaragoza Dinámica; doña Eloisa Murillo Maza, jefa de las Brigadas del Ayuntamiento de Zaragoza; don José Luis Serrano Bové, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; doña Pilar Valer López, técnica adjunta de la Oficina de Recursos Humanos; doña Carmen Sancho Bustamante, técnica, adjunta de la Oficina de Recursos Humanos; don Felipe Galán Esteban, técnico adjunto de la Oficina de Recursos Humanos; don Ángel Sierra Acín, técnico de la Oficina de Recursos Humanos, que podrán actuar indistintamente.

SECRETARÍA: Don Santiago Oliván Bauluz, asesor jurídico de Zaragoza Dinámica; doña María Cavero Martín-Ballester, jefa de Departamento de Autorizaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Zaragoza; don Juan Lahoz Lafuente, jefe de la Unidad de Gestión de Personal; doña Yolanda Murillo Murillo, técnica de la Oficina de Recursos Humanos, y doña Belén Acín Yus, técnica de la Oficina de Recursos Humanos, que podrán actuar indistintamente».



Tercero. — Notificar la presente resolución a los nuevos miembros de los tribunales de selección y disponer su publicación en el BOPZ y en la sede electrónica de Zaragoza Dinámica:

<https://sede.zaragozadinamica.es/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 7 de junio de 2024. — El secretario, PD de 23 de mayo de 2024: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4254

AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2023, con sus justificantes y el informe de la comisión de cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Aguarón, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4250

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2024 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la antigua UE 4, conforme al anterior PGOU de 2002, en cumplimiento de sentencia, lo que se publica a los efectos de lo establecido en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

El tenor literal del acuerdo es el siguiente:

«El Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2002, clasificó como suelo urbano no consolidado una porción de terreno situada detrás de la calle Manifestación, delimitando la Unidad de Ejecución núm. 4 denominada «Estación 1». La ordenación pormenorizada correspondiente a este ámbito aparece contenida en el propio PGOU, por lo que no requería de planeamiento de desarrollo.

Mediante resolución de Alcaldía de 9 de diciembre de 2009 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-4, quedando condicionada su eficacia a la elaboración de un documento refundido que recogiera las prescripciones que se señalaban en la propia Resolución y tras dar cumplimiento a las citadas prescripciones, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010, acordó levantar la suspensión de la eficacia del referido proyecto de reparcelación y remitir el citado proyecto al Registro de la Propiedad y al Catastro.

Remitida al Registro de la Propiedad la certificación prevista en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y comunicada la aprobación de la reparcelación al Catastro, a fin de que se efectuaran las pertinentes alteraciones catastrales, el Registro de la Propiedad calificó negativamente la inscripción señalando una serie de deficiencias y se dio traslado de las mismas a la Junta de Compensación para su subsanación. El proyecto de reparcelación no llegó a inscribirse en el Registro.

Por resolución de Alcaldía de 9 de diciembre de 2009 se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución núm. 4, «Estación 1», del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, quedando condicionada su eficacia a la elaboración de un documento refundido que recogiera las prescripciones que se señalaban en la propia Resolución y cumplidas las mencionadas prescripciones, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2010 se levantó la suspensión de la eficacia del referido proyecto de urbanización.

Las obras previstas en el proyecto de urbanización fueron ejecutadas por la Junta de Compensación.

La transformación urbanística de este ámbito (UE 4), con la aprobación de los proyectos de reparcelación y de urbanización y la ejecución de las obras de urbanización, determinó que durante la revisión del PGOU se incluyese en la categoría de suelo urbano consolidado. De manera que el vigente PGOU clasifica los terrenos incluidos en este ámbito como suelo urbano, en la categoría de consolidado.

Estando en tramitación la revisión del PGOU de Alagón, el Sindicato de Riegos del Jalón interpuso recurso contencioso-administrativo contra el proyecto de reparcelación de la UE-4, estimado por Sentencia núm. 24/2011, de 27 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Zaragoza, anulando el proyecto de reparcelación. Contra dicha Sentencia el Ayuntamiento de Alagón interpuso recurso de apelación, desestimado mediante Sentencia núm. 461/2016, de 21 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Aragón, declarada firme mediante Diligencia de Ordenación de 3 de febrero de 2017.



Mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente el nuevo proyecto de reparcelación, redactado por los arquitectos don Ángel Hernández Parejo y doña Vanesa García y los letrados don Miguel Ángel Camarero Charles y doña Esther García Alegre en junio de 2022, presentado por la Junta de Compensación de la UE 4, en el que se introducen modificaciones para subsanar las deficiencias que determinaron la anulación de este instrumento urbanístico, señalando que la aprobación definitiva del citado proyecto quedaba condicionada a la aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 2 del PGOU de Alagón vigente, con el objeto de aplicar a la UE 4 las determinaciones urbanísticas establecidas para este ámbito en el anterior Plan General.

El expediente ha sido sometido, durante el plazo común de un mes, al trámite de audiencia de los interesados y al trámite de información pública, previa publicación del correspondiente anuncio en el Heraldo de Aragón de 4 de octubre de 2023 y en el BOPZ núm. 229, de 5 de octubre de 2023 y notificación individual a los interesados, sin que en dicho plazo se haya presentado alegación u observación alguna, según consta en certificación expedida por la Secretaria municipal de 8 de noviembre de 2023.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de fecha celebrada el 3 de mayo de 2024, aprobó definitivamente la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón (BOPZ núm. 107, de 13 de mayo de 2024 y BOPZ núm. 112 de 18 de mayo de 2024.)

Vistos los artículos 68 y 140 a 148 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, corresponde a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, pero que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023.

Por ello, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/38 de 22 de mayo de 2024.

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 4 del anterior PGOU de Alagón.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, publicarlo mediante edicto en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Tercero. — Expedir y remitir al Registro de la Propiedad la certificación prevista en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y comunicar la aprobación de la reparcelación al Catastro, a fin de que se efectúen las pertinentes alteraciones catastrales».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alagón, a 6 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Jesús Gustrán Villa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4284

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por prestación del servicio de comedor colectivo, mes de mayo de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 974/2024, de fecha 6 de junio de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de mayo de 2024 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de comedor colectivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alagón, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4274

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones de tasas por los servicios de gimnasio municipal mensual (julio de 2024) y trimestral (julio, agosto y septiembre de 2024).

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En cualquiera de las entidades bancarias de la localidad.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, a 7 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Juan José Redondo Aínsa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4275

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones de tasas por guardería municipal del mes de julio de 2024.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En cualquiera de las entidades bancarias de la localidad.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, a 7 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Juan José Redondo Aínsa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4259

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 6 de junio de 2024 (expediente 58/2023) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal en el marco de ejecución de procesos de estabilización de empleo temporal, disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 y convocatoria de los miembros del tribunal calificador para valoración de méritos, para la cobertura de la plaza vacante de Auxiliar administrativo.

Vista la publicación en el BOPZ número 245 de fecha 25 de octubre de 2023 en el que se publicó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alpartir, así como la composición de los miembros del tribunal calificador.

Visto el anuncio publicado en el BOPZ número 264, de fecha 17 de noviembre de 2023, en el que se publicó el decreto de Alcaldía número 367-2023 de modificación de los miembros que componen el tribunal calificador.

Atendido que no ha sido presentada reclamación alguna, y de acuerdo con la base cuarta de la referida convocatoria, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alpartir

• LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS:

Nombre	DNI
GARCÍA ALBOS, LAURA	XXX0482XX
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	XXX5912XX
MARTÍNEZ SORIA, RAQUEL	XXX7524XX
DONOSO REMACHA, YOLANDA	XXX1346XX
MARCO LONGARES, MARÍA ROSA	XXX5555XX
SÁEZ LAVILLA, MARÍA PILAR	XXX2688XX
BACHILLER FERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	XXX0457XX
PÉREZ RODRÍGUEZ, GLORIA EUGENIA	XXX6127XX
SOLER AZNAR, AMANDA	XXX7307XX
GÓMEZ LUNA, SARA	XXX8856XX

• LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

Segundo. — Convocar a los miembros del tribunal calificador para valoración de méritos el día 13 de junio a las 10:30 horas de la mañana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Tercero. — Publicar el presente resolución en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alpartir.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados/as interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Alpartir, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Félix Ángel Navarro Serrano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4260

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 6 de junio de 2024 (expediente 59/2023) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal en el marco de ejecución de procesos de estabilización de empleo temporal, disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 y convocatoria de los miembros del Tribunal calificador para valoración de méritos, para la cobertura de la plaza vacante de maestro/a de Educación Infantil.

Vista la publicación en el BOPZ número 245 de fecha 25 de octubre de 2023 en el que se publicó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza de maestro/a de Educación Infantil vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alpartir, así como la composición de los miembros del tribunal calificador.

Visto el anuncio publicado en el BOPZ número 264, de fecha 17 de noviembre de 2023, en el que se publicó el decreto de Alcaldía número 368-2023 de modificación de los miembros que componen el tribunal calificador.

Atendido que no ha sido presentada reclamación alguna, y de acuerdo con la base cuarta de la referida convocatoria, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alpartir

• **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS:**

Nombre	DNI
GONZÁLEZ EMBID, PILAR	XXX5686XX
GUILLÉN ANTÓN, SIERRA	XXX5502XX
GIL CALMACHE, PILAR	XXX0801XX
SALAS AMIGOT, VERÓNICA	XXX8095XX
BENITO PUÉRTOLAS, M ^a LUZ	XXX7778XX
LANGA PÉREZ, SONIA	XXX4930XX
SIERRA GIL, ELENA	XXX4730XX
LÓPEZ MARTÍNEZ, LAURA	XXX5543XX
ALCAINE CASTILLO, SARA	XXX9282XX
DIEZ SÁNCHEZ, SARA	XXX9127XX

• **LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS:**

Ninguno/a.

Segundo. — Convocar a los miembros del tribunal calificador para valoración de méritos el día 13 de junio a las 13:00 horas de la mañana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Tercero. — Publicar el presente resolución en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alpartir.



BOFN

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados/as interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Al partir, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Félix Ángel Navarro Serrano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4261

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 6 de junio de 2024 (expediente 58/2023) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal en el marco de ejecución de procesos de estabilización de empleo temporal, disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 y convocatoria de los miembros del tribunal calificador para valoración de méritos, para la cobertura de las dos plazas vacantes de operarios de servicios múltiples.

Vista la publicación en el BOPZ número 245 de fecha 25 de octubre de 2023 en el que se publicó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión definitiva de dos plazas de operarios de servicios múltiples vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alpartir, así como la composición de los miembros del tribunal calificador.

Visto el anuncio publicado en el BOPZ número 264, de fecha 17 de noviembre de 2023, en el que se publicó el decreto de Alcaldía número 369-2023 de modificación de los miembros que componen el tribunal calificador.

Atendido que no ha sido presentada reclamación alguna, y de acuerdo con la base cuarta de la referida convocatoria, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de operarios de Servicios Múltiples vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alpartir

• LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS:

Nombre	DNI
LORENTE GIMENO, MARIO	XXX0810XX
RIPA GAVETE, VICTOR	XXX5211XX
BERDEJO TORRES, FRANCISCO JAVIER	XXX7411XX
BARRANCO RIPA, PEDRO JOSÉ	XXX6471XX
MONREAL CLAVERÍA, CARLOS JORGE	XXX4889XX
GRACIA GÁLVEZ, ALBERTO	XXX6363XX

• LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS:

Nombre	DNI
GÓMEZ BARRANCO, JOSÉ LUIS	XXX4911XX

Segundo. — Convocar a los miembros del tribunal calificador para valoración de méritos el día 13 de junio a las 11:30 horas de la mañana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Tercero. — Publicar el presente resolución en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alpartir.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados/as interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Alpartir, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Félix Ángel Navarro Serrano.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4256

AYUNTAMIENTO DE BURETA

Conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al mismo por la disposición final décimonovena de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, queda expuesta al público la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, haciéndose notar que los interesados en examinarla podrán hacerlo durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Las reclamaciones, reparos u observaciones que se desee formular durante dicho plazo podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos previstos en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bureta, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Roberto Sánchez Martínez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4286

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

Por decreto de Alcaldía núm. 2024-0170 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2024.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidos en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Cabañas de Ebro, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4239

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ACUERDO de Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Cariñena, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de técnico de Administración general, para este Ayuntamiento, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024, para el Ayuntamiento de Cariñena, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto de este anuncio en el BOE.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria es la provisión de una plaza de técnico de Gestión, grupo A, subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cariñena, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2020, aprobada por decreto núm. 2020-1178, de fecha 19 de octubre, y publicada en el *Boletín Oficial de Aragón*, núm. 119, de fecha 27 de mayo de 2024.

1.2. La plaza, perteneciente a la escala de Administración general, subescala de gestión, grupo A, subgrupo A2.

—Nivel de titulación académica: Estar en posesión del título de grado, diplomado universitario o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

—Nombramiento: Funcionario de carrera. Retribuciones: Grupo A, subgrupo A2. Nivel de complemento de destino: 23. Puntos específicos: 2300. Técnico de Administración general. Grupo/Subgrupo: A2. Nivel: 26. N.º de puestos: Uno.

1.3. Funciones: Las funciones a desempeñar corresponderán con las descritas en la ficha núm. 01.004, la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cariñena, realizando principalmente las tareas derivadas de la de los expedientes propios de licencias urbanísticas y de actividades, patrimonio municipal y responsabilidad patrimonial.

1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cariñena, perteneciente a la escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha escala y subescala.

b) Titulación: estar en posesión del título de grado, diplomado universitario o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

c) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.



d) **Habilitación:** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

e) Haber abonado la tasa correspondiente, en concepto de derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Tercera. — Instancias. Forma y plazo de presentación.

3.1. La instancia para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirá al señor alcalde del Ayuntamiento de Cariñena y se ajustará al modelo que se incorpora como anexo II de las presentes bases. Se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cariñena o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

La presentación de instancias comportará que el solicitante acepta las presentes bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. 3.2. Las bases íntegras del presente proceso selectivo y la convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el *Boletín Oficial del Estado*.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el *Boletín Oficial de Aragón*.

A la instancia deberá acompañarse inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, en su caso, deberá incluir, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y además su traducción jurada.

c) Anexo III, autobaremación méritos y fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 16,99 euros de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cariñena. El abono se realizará en la cuenta del Ayuntamiento de Cariñena ES98-2085-1275-41-0100299981, en concepto de «tasa examen técnico Gestión PI». La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma, dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Cariñena.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se hará pública en el BOPZ, en la sede electrónica: [<http://carinena.sedelectronica.es>] y página web: [<http://carinena.es>], concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, siendo la publicación en el BOPZ la determinante del comienzo de los plazos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.



4.2. Si transcurrido el citado plazo no se produjeran reclamaciones a la lista provisional, quedará aquella sin más trámites elevada a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se publicará en el BOPZ, en en la sede electrónica: [<http://carinena.sedelectronica.es>] y, página web: [<http://carinena.es>].

No obstante, se publicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición; así como los miembros que compondrán el tribunal de selección.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los tribunales calificadores y órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante decreto de la Presidencia de la Corporación, y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El tribunal calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros de los tribunales calificadores, titulares y suplentes, deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.5. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.8. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.9. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.10. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.



5.11. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.12. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.13. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPAC, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el señor alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

5.14. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá previa audiencia del interesado.

5.15. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Proceso selectivo.*

6.1. El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso de méritos. El proceso selectivo constará de dos fases, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición.

La fase inicial de oposición será eliminatoria, en la que se deberá superar un ejercicio único y de realización obligatoria.

En la fase de concurso se valorará: Servicios prestados, formación y antigüedad en la Administración.

6.2. La puntuación máxima será de 60 puntos, valorándose con un máximo de 40 puntos la fase de oposición y con un máximo de 20 puntos la fase de concurso

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Para las personas con discapacidad que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto para las medidas necesarias y posibles

6.3. En el supuesto de que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra C, según establece la resolución de 13 de marzo de 2024, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de fecha 24 de marzo de 2023 (BOA núm. 53, de 19 de marzo de 2024).

El tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provisto del documento nacional de identidad, o, en su caso, de documento equivalente. En la corrección del ejercicio que integre la fase de oposición se garantizará por parte del tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismos, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión



a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.5. FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de único ejercicio, siendo necesaria su superación. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. Los aspirantes deberán utilizar bolígrafo azul o negro. Ejercicio único: (40 puntos). Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuesto/s teórico-práctico/s, relacionado/s con los temas recogidos en el anexo II de las presentes bases (materias específicas), y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas. Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales en soporte papel de los que vengan provistos, siempre que no contengan comentarios o anotaciones.

El supuesto práctico podrá ser leído literalmente por los opositores, en sesión pública, ante el tribunal, a decisión del mismo.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 20 puntos. Para valorar esta prueba, el tribunal de selección, atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios (anexo IV):

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta (55% del total puntuación).
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta. (15% del total puntuación).
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis. (15% del total de la puntuación).
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico. (15% del total de la puntuación).

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

6.6. FASE DE CONCURSO: (La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 20 puntos). La fase de concurso, a la que solo podrán optar quienes hayan superado la fase previa de oposición, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que aparece en este apartado. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios no superados en la fase de oposición. El tribunal valorará como méritos aquellos que hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en el anexo III. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias de los méritos originales. Se establece el siguiente baremo de méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Los trabajos para Administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial o contrato del órgano competente) Será objeto de valoración en este apartado el tiempo de servicios prestados en una Administración en plazas integradas en el subgrupo C1 de la escala de Administración general, subescala administrativa, a razón de 0,6 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones inferiores al año se computarán proporcionalmente por meses completos. A estos efectos se considerarán todos los meses de 30 días.

El tiempo de servicios prestado se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo (funcionaria/o de carrera o funcionaria/o interina/o) o, en régimen de derecho laboral (contratada/o laboral en cualquier modalidad), siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—Forma de acreditación: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, conforme al anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de



diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada, así como vida laboral actualizada.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito. La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 15 puntos.

2. FORMACIÓN: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,025 puntos. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad. También se valorarán los cursos organizados en aplicación de los Acuerdos Marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre que formen parte de un acuerdo de formación continua con administración pública. La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 5 puntos

6.7. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia anexo III y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia), que se adjuntará al anexo III, una vez superada la fase de oposición. Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán objeto de valoración.

Además, si, en su caso, se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieran serán excluidos del proceso selectivo.

Séptima. — *Pruebas y calificación.*

7.1. La fase de oposición será eliminatoria, calificándose en la forma que se establezca en la base 6.5, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará el ejercicio.

7.2. La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, de acuerdo con la ficha de valoración del anexo IV.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en la sede electrónica: [<http://carinena.sedelectronica.es>] y, página web: [<http://carinena.es>]. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.3. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la mayor calificación obtenida en la fase de oposición, si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia de fase de concurso y en su caso, la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la fase de concurso. De continuar el empate, se resolverá por concurso.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

8.1. Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación. En ningún caso se podrá proponer el acceso de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, el tribunal considerará la relación de los

BOPZ

aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento y toma de posesión.

8.2. Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada por todos los miembros, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus puntuaciones y elevando propuesta al señor alcalde de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación, las listas de puntuaciones para la formación de las bolsas de trabajo y la propuesta de nombramiento para la toma de posesión. La resolución de Alcaldía será publicada en en la sede electrónica: [<http://carinena.sedelectronica.es>] y, página web: [<http://carinena.es>].

8.3. El aspirante presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria (titulación original, certificado o informe médico, etc.) dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o el resultado de la documentación aportada fuera no apto, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia (todo ello sin perjuicio de someterse a reconocimiento médico en la Mutua, una vez realizado el nombramiento).

8.4. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el tribunal.

8.5. Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera, se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo que se indique en la resolución del nombramiento, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Novena. — *Protección de datos de carácter personal.*

9.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Cariñena, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

9.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cariñena. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos enviando un correo electrónico a ayuntamiento@carinena.es o en el Área de Registro del Ayuntamiento.

Décima. — *Publicidad.*

10.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el BOPZ y un extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

10.2. A partir del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

10.3. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica y en la página web municipal.

Undécima. — *Aplicación e interpretación de las bases.*

11.1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

11.2. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Duodécima. — *Normas finales y normas supletorias.*

12.1. Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

12.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

12.3. Contra el acuerdo que apruebe la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 124 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Cariñena, 6 de junio de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO I

Temario*Parte general*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Pública en la Constitución.

Tema 2. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 3. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local. Especial referencia a la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. Capacidad de obrar. Legitimación. El interesado. Representación. La atención al público. Servicios de información administrativa.

Tema 6. El expediente administrativo. Términos y plazos. Concepto de documento, registro y archivo. Criterios de ordenación del archivo. Registro de Entrada y Salida de documentos.

Tema 7. El acto administrativo. Motivación. Notificación. Publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 8. El procedimiento administrativo común. Inicio. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 9. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Objeto y clases de recursos.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.

Parte específica.

Tema 1. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 2. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 3. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 4. El Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Tema 5. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local. Referencia a la normativa sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Tema 6. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Los procedimientos en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas. Los delitos contra la Administración Pública.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y

del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus clases. Responsabilidad de la Administración por actos de los concesionarios y de sus contratistas.

Tema 8. Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministro y contrato de servicios. Acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación

Tema 9. Legislación de contratos del sector público: fundamento, objeto y ámbito de aplicación. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 10. La regulación del medio ambiente en Aragón. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Disposiciones generales. Evaluación ambiental de planes y programas y evaluación del impacto ambiental de proyectos. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles.

Tema 11. Autorización ambiental integrada. Licencia ambiental de actividades clasificadas Licencia de inicio de actividad. Inspección ambiental y régimen sancionador.

Tema 12. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 13. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 14. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 15. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación urbanística del suelo. Régimen estatutario de la propiedad del suelo urbano: Contenido, derecho y deber de edificar, derecho a participar en actuaciones integradas y deberes.

Tema 16. Edificación y uso del suelo (I) Licencias. Modalidades y reglas comunes. Licencias urbanísticas. Autorizaciones y licencias municipales para espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 17. Edificación y uso del suelo (II). El deber de conservación. La declaración de ruina.

Tema 18. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 19. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Estructura subjetiva de la función pública: Cuerpos y escalas. Grupos de clasificación. Clases de funcionarios locales. Derechos y deberes.

Tema 20. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. La ley de transparencia autonómica, Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exigirse.



ANEXO II

Solicitud de admisión

Solicitud de admisión a pruebas selectivas como funcionario de carrera técnico medio de Gestión, A2, en el Ayuntamiento de Cariñena, mediante acceso por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición.

D/D^a. con DNI núm.
 y domicilio a efectos de notificación en
 C.P. Municipio Provincia Teléfono
 Correo electrónico.....

EXPONE:

Que está enterado de la convocatoria anunciada para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de técnico de medio de Gestión, por promoción interna, como funcionario de carrera, conforme a las bases aprobadas por acuerdo de Junta de gobierno de fecha 31/05/2024.

Que formula la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y que declara conocer y aceptar en todos sus extremos las bases generales de la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Medio de Gestión, por promoción interna, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Cariñena.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Que declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Que declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Estar en posesión del título de grado, diplomado universitario o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 16,99 euros.



ANEXO III

Valoración méritos

Junto con la documentación justificativa de los mismos (copia simple) Por todo ello, solicita que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección por concurso-oposición de plaza de técnico de medio de Gestión, por promoción interna, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cariñena; y declaro como ciertos cada uno de los requisitos que constan en la exposición. Poniendo en conocimiento discapacidad Sí/No.

En Cariñena, a de de 202 El/La solicitante

Fdo.:

Información sobre el tratamiento de datos personales: De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Cariñena con la finalidad de tramitar s solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cariñena, plaza de España, 1, 50830 Cariñena. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web www.villanuevadegallego.org.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOPZ, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://carinena.sedelectronica.es>], y página web [<http://carinena.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en en otra localidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4251

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica definitivamente la aprobación de dicha modificación.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cariñena, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4291

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE VALDEJASA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Castejón de Valdejasa, a 10 de junio de 2024. — El alcalde, Rafael Oca Bernad.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4255

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas previa solicitud en la sede electrónica de esta entidad [<http://cerveradelacanada.sedelectronica.es>].

Cervera de la Cañada, a 7 de junio de 2024. — La alcaldesa, Tania Prádanos Cigüela.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4276

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ACUERDO del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Chiprana por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA
DOMICILIARIA DE BASURAS**

«Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y que recoge las siguientes tarifas:

Tarifas	Actual	Modificación propuesta
Domicilios particulares	40,00	60,00
Basura, actividades casco urbano	50,00	70,00
Basura, actividades fuera casco urbano	100,00	130,00

Y establece que el cobro se realice semestralmente en lugar de una vez al año como hasta la fecha.

Segundo. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

<http://chiprana.sedelectronica.es>

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

La Ordenanza modificada entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza con sede en calle Coso, 1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chiprana, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4258

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Ejea de los Caballeros.

El referido acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Ejea de los Caballeros, a 6 de junio de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4281

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones mensuales correspondientes a la tasa de actividades deportivas, docentes y culturales del mes de mayo de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 0840/2024, de 7 de junio de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de mayo correspondiente a la tasa por prestación del servicio de deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón.

Lugar, día y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, tras la finalización del período de exposición pública.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto, y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4283

AYUNTAMIENTO DE FARLETE

Mediante resolución de fecha 5 de junio de 2024, la Alcaldía ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón fiscal correspondientes al periodo indicado, junto con su periodo cobratorio.

Los plazos de ingreso voluntario serán los siguientes:

- Agua y mantenimiento de contadores del primer cuatrimestre de 2024: del 5 de junio al 4 de agosto de 2024.

Lugar de pago

- Oficinas municipales y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Farlete, a 5 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Héctor Azara Fustero.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4257

AYUNTAMIENTO DE JARABA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jaraba.sedelectronica.es>).

Jaraba, a 7 de junio de 2024. — La alcaldesa, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4273

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO de delegación de competencia en materia de contratación del Pleno en la Alcaldía en el contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del bar Centro Social de Jaraba.

Por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2024, se acordó la delegación de la competencia, en materia de contratación, del Pleno en la Alcaldía, del contrato de concesión de servicios de gestión y explotación del bar del Centro Social de Jaraba, ya que su valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que existe la posibilidad de delegación de las competencias de contratación, del Pleno en la Alcaldía, relativo al contrato de concesión de servicios de gestión y explotación del bar del Centro Social de Jaraba, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que permitirá a la entidad local agilizar la contratación, ya que el régimen de sesiones de la entidad puede alargar los plazos de adjudicación del nuevo contrato, y, por tanto, no disponer de un nuevo adjudicatario, antes de la finalización del contrato vigente, que finaliza el próximo día 1 de agosto de 2024, ya que el Ayuntamiento no desea ejecutar la prórroga por un año más, según resolución de Alcaldía núm. 77/2024, de fecha 31 de mayo de 2024.

Vista la propuesta de delegar la competencia en materia de contratación del contrato de concesión de servicios de gestión y explotación del bar del Centro Social de Jaraba, ya que su valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Pleno en la Alcaldía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de junio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, previo debate al respecto, adopta por unanimidad de los presentes (siete votos a favor), siendo mayoría absoluta, el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Delegar la competencia en materia de contratación del contrato de concesión de servicios de gestión y explotación del bar del Centro Social de Jaraba, del Pleno a la Alcaldía, ya que su valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. — Dicha delegación de competencia surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOPZ, y podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por acuerdo del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. — Publicar el acuerdo de delegación en el BOPZ, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción».

Lo que se tramita, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOPZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jaraba, a 7 de junio de 2024. — La alcaldesa, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4278

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023, prorrogadas en 2024, del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Resultó inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2024 y publicada en el BOPZ núm. 104, de 9 de mayo de 2024, por lo que se procede a su publicación con el siguiente detalle:

- Subvención nominativa 2024 a favor de la Asociación Florián Rey, con motivo de la celebración del 28 Festival de Cine en mayo de 2024 por importe de 21.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4253

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ANUNCIO relativo al acuerdo del Pleno municipal de fecha 9 de mayo de 2024 por el que se aprueba inicialmente la aprobación de la modificación de la plantilla de personal.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de mayo de 2024, la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada

La Puebla de Alfindén, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, María Pilar Villanueva Campaña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4264

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, ha aprobado, entre otros acuerdos, la modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, cuyo contenido es el siguiente:

Primero. — Aprobar la modificación del artículo 11, relativo a las subvenciones en materia de festejos, añadiendo un punto en las líneas a conceder en concurrencia competitiva, con el siguiente texto:

«4. *Concurso de disfraces de Halloween.*

a. **OBJETIVO:** Con este concurso el Ayuntamiento quiere potenciar la participación ciudadana en la celebración de esta tradición consolidada en nuestra localidad.

b. **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:** 2024-2027.

c. **COSTE PREVISIBLES:** 600 euros/año.

d. **FUENTES DE FINANCIACIÓN:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos municipales.

e. **EVALUACIÓN:** Para la evaluación de este objetivo, se tendrá en cuenta el número de solicitudes presentadas, la originalidad de la propuesta temática, la ejecución de la vestimenta, maquillaje y la escenografía desarrollada durante el desfile».

Segundo. — Dar traslado del mismo a los órganos municipales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

Tercero. — Publicar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en el BOPZ y en la web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su acuerdo».

La Puebla de Alfindén, a 7 de junio de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4265

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Quinto, por la que se convoca subvenciones del Ayuntamiento de Quinto para asociaciones, grupos y entidades culturales, deportivas y sociales sin finalidad de lucro del municipio de Quinto para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

BDNS (identif.): 766560.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766560>

CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA 2024:

BDNS (Identif): 766560.

Primero. — *Beneficiarios.*

—Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituidos, con residencia en el municipio de Quinto.

—Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de Quinto.

Segundo. — *Objeto.*

SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas. Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones. Fomento del asociacionismo.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES: Eventos deportivos, cursos, talleres, jornadas. Gastos derivados de la organización de actividades y competiciones deportivas, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud.

SUBVENCIONES EN MATERIA SOCIAL: Actividades, mantenimiento de la sede, actividades formativas, de promoción de la salud, cursos, jornadas. Promoción del asociacionismo.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en su sesión del día 30 de mayo de 2024.

Cuarto. — *Cuantía.*

Las subvenciones concedidas serán con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal de 2024:

- Subvenciones culturales. Crédito disponible: 2.500 euros. Aplicación 3340.48100.
- Subvenciones sociales. Crédito disponible: 5.000 euros. Aplicación: 2311.48100.
- Subvenciones deportivas. Crédito disponible: 13.000 euros. Aplicación: 3410.48100.

La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del costo de la actividad programa y siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, según modelo oficial, será dirigido al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto, mediante presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la

The logo consists of a vertical stack of letters on a light gray background. At the top is a large, dark gray letter 'N'. Below it are the letters 'BOPZ' in a white, sans-serif font, arranged in two lines: 'BO' on the top line and 'PZ' on the bottom line.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días contados, desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Sexto. — *Pago de la subvención.*

Para el pago de la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la documentación requerida, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre antes del día 15 de diciembre del año 2024, que tras ser examinadas por la comisión informativa correspondiente, elevará al Pleno propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las bases.

Quinto, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4285

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Quinto por la que se convocan ayudas municipales del Ayuntamiento de Quinto al nacimiento o adopción de hijos/as, denominado «cheque bebé 2024».

BDNS (identif.): 766613.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766613>).

Ayudas municipales del ayuntamiento de Quinto al nacimiento o adopción de hijos/as, denominado «cheque bebé 2024».

BDNS (identif.): 766613.

Primero. — *Beneficiarios.*

—Madres o padres que hayan tenido o adoptado un hijo o una hija durante el año natural en curso.

—Tutor o tutora con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres.

En caso de divorcio o separación, tendrán derecho a la subvención cada progenitor en función del porcentaje del tiempo de custodia que tenga cada uno del menor.

REQUISITOS:

—Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (para ambos progenitores).

—Padres y madres deben estar empadronados en el municipio de Quinto y al menos, el solicitante, con una antigüedad de 12 meses en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.

—El o la bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.

—En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.

—Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Quinto los dos progenitores, así como con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Segundo. — *Objeto.*

Ayuda por cada hijo nacido o adoptado (en caso de partos múltiples, se multiplicará la cantidad por cada nacido) que podrán gastar en comercios locales para compra de artículos relacionados en el anexo II.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en su sesión del día 30 de mayo de 2024.

Cuarto. — *Cuantía.*

Las subvenciones concedidas serán con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal del 2024.

Cheque Bebé. Crédito disponible: 600,00 euros. Aplicación 2311.48100.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El Ayuntamiento, en el plazo de treinta días abonará los gastos subvencionables hasta el límite otorgado en el número de cuenta indicado en el anexo III.

Quinto, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4252

AYUNTAMIENTO DE RICLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1 del Código Civil, Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y artículo 44 del Real Decreto 2586, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

RESUELVO:

Primero. — Delegar en doña Tania Izaguerri Herrero la celebración del matrimonio que está previsto celebrar el día 8 de junio de 2024 en el Ayuntamiento de Ricla.

Segundo. — Comunicar la resolución a doña Tania Izaguerri Herrero.

Tercero. — Dar cuenta de este decreto al Ayuntamiento Pleno y publicarlo en el BOPZ.

Cuarto. — Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Ricla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Ricla, a 6 de junio de 2024. — La teniente de alcalde en funciones por delegación, Leticia Marín Guerrero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4269

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por parte de David Ochoa Pascual, en representación de Efelec Energy, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas (expediente de legalización de actividad) que requieren las actuaciones que se prevén ejecutar en el polígono 19, parcela 5074, de este término municipal de Sástago (Zaragoza), de acuerdo con la memoria de la actividad redactada por don Hamza Hossaibi Chilihi, graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

El expediente incoado al efecto se encuentra depositado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Sástago (sitadas en plaza de Ramón y Cajal, 4, de Sástago), pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Sástago, a 7 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Jorge Casanova Inglés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4270

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por parte de David Ochoa Pascual, en representación de Pacific Coast Way, S.L., se ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas (expediente de legalización de actividad) que requieren las actuaciones que se prevén ejecutar en el polígono 19, parcela 5074, subparcela b), de este término municipal de Sástago (Zaragoza), de acuerdo con la memoria de la actividad redactada por don Hamza Hossaibi Chilihi, graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

El expediente incoado al efecto se encuentra depositado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Sástago (sitadas en plaza de Ramón y Cajal, 4, de Sástago), pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Sástago, a 7 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Jorge Casanova Inglés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4287

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Detectado error en la aprobación de la oferta de empleo público ordinaria de 2023, aprobada por resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2023-1831, de fecha 20 de diciembre y publicada en el BOPZ núm. 294 de 26 de diciembre de 2023, se procede a su rectificación de tal manera que:

DONDE DICE:

(...)

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

• *ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:*

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
A	A2	SUBESCALA TÉCNICA MEDIA	1	TÉCNICO MEDIO INTERVENCIÓN/ TESORERÍA	B11-00

(...)

DEBE DECIR:

(...)

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

• *ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:*

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
A	A2	TÉCNICA	1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	B11-00

(...)

Tarazona, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4247

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Transcurrido sin reclamaciones el plazo para presentación de alegaciones al expediente de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de deportes del Ayuntamiento de Tauste, acordada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, trámite que fue advertido mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 87, de 4 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo definitivo con el tenor que a continuación se indica:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

Artículo 1. *Objeto.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 4 y 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por medio de la presente ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tauste en materia de deportes, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Dichas subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones que suplan o complementen servicios y actividades deportivas de competencia municipal y cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente registro público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en la Villa de Tauste que realicen las actividades subvencionables. Para poder recibir subvención, los clubes deberán de participar en competiciones que se lleven a cabo en nuestra localidad u organicen al menos puntualmente una actividad o evento deportivo al año, en el municipio de Tauste.

Artículo 3. *Solicitudes.*

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Tauste, sito en la plaza de España, núm. 1, Tauste, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se fije en la convocatoria deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención.
- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos para aquellos clubes que solicitan subvención por primera vez.
- b) Copia compulsada del NIF, para aquellos clubes que solicitan por primera vez.
- c) Copia compulsada del certificado de Inscripción en el registro de asociaciones deportivas, expedido por la Diputación General de Aragón, para aquellos clubes que lo solicitan por primera vez.
- d) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición.
- e) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.



f) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes, gastos e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

Los clubes deberán de comunicar y presentar documentación que lo acredite, en el caso de realizar cambios en los miembros de la junta directiva, presidencia etc.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada. Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida gratuitamente en el Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Tauste.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión de la subvención.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal delegado de Deportes, que será sustituido, en su caso, por el concejal que designe. El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la comisión de valoración, que emitirá dictamen al respecto, integrada por el alcalde-presidente o concejal en quien delegue, un representante de cada uno de los otros grupos municipales y el secretario de la comisión, que será el director del Área Municipal de Deportes. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones. No obstante, el órgano instructor podrá prescindir de dicho trámite si concurren las circunstancias previstas en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, el objeto de la subvención, la cuantía de la subvención, la puntuación obtenida, justificación de los criterios y mención expresa de la desestimación o inadmisión del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicándose además en la sede electrónica del Ayuntamiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde publicación de la correspondiente convocatoria en el boletín oficial. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de valoración, podrá aprobar en el momento de la adjudicación, la concesión de un anticipo del 50% del importe concedido a aquellos beneficiarios que obtengan al menos 10.000 euros.

No será obligatoria la constitución de garantía, siempre y cuando el importe del anticipo sea inferior a 60.000 euros.

Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

Las actividades subvencionadas deberán desarrollarse en el plazo previsto en la convocatoria.

Podrán ser objeto de subvención:

- a) La adquisición de material deportivo, equipaciones o equipamiento deportivo.
- b) La participación en competiciones oficiales o de carácter federativo. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, escuelas de iniciación, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.
- c) En los torneos a celebrar en Tauste, de carácter nacional o internacional, se podrá subvencionar también los premios en metálico con las oportunas retenciones.
- d) Los gastos de alojamiento de deportistas y árbitros, gastos de publicidad, imprenta, fotógrafos, fisioterapietas y resonancias magnéticas.



e) Las actividades de promoción y tiempo libre a realizar en el municipio o término de Tauste, serán subvencionables los trofeos, gastos también de publicidad (impresión...), los premios en metálico, con las oportunas retenciones.

f) No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas del personal contratado, etc.), ni la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, 15.000 euros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 6. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones. Se aplicará los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

a) Deporte federado de base: Hasta un máximo del 100% para licencias, mutua-
lidad, arbitrajes, desplazamientos, de competiciones semanales.

b) Deporte federado senior: Hasta un máximo del 80% de licencias de compe-
ticiones con una regularidad semanal, aquellas competiciones de carácter mensual,
trimestral, semestral o anual, tendrán hasta un máximo del 50%

c) Escuelas deportivas: Hasta un máximo de 12 euros/deportista.

d) Promoción del club o entidad. Se aplicará el siguiente baremo:

—200 euros/entidad: A clubes con un solo equipo en competiciones, a clubes
que no compitan todos los fines de semana o no lleven a cabo actividades semanales.

—600 euros/entidad: A clubes que organicen cinco ó más actividades puntuales
al año sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento.

—1.000 euros/entidad: Aquellos clubes con más de tres equipos en competición,
participación semanal durante todo el año, aquellos clubes que tengan algún equipo
en categoría nacional, aquellos clubes que organicen una competición con carácter
nacional.

e) 10.000 euros/entidad: Aquellos clubes locales que organicen un torneo de
carácter internacional que se celebre en nuestra villa y sea certificado por la Federación
Española correspondiente, en el momento de la solicitud.

f) 20.000 euros/entidad: Aquellos clubes locales que organicen dos torneos de
carácter internacional que se celebren en nuestra villa y sean certificados por la Federa-
ción Española correspondiente, en el momento de la solicitud.

g) 15.000 euros/entidad: Aquellos clubes locales que participen en competicio-
nes superiores a tercera división nacional con carácter semanal.

h) La cantidad máxima a conceder en concepto de premios no podrá supe-
rar los 1.000 euros por beneficiario.

Si la suma total de las subvenciones que correspondiera a los clubes, superara
el importe de la partida presupuestaria existente, se aplicará una reducción a cada
club, proporcionalmente al exceso que hubiera, excepto aquellos que no superen
los 2.000 euros de subvención concedida.

Se podrán incluir más criterios en las convocatorias siempre que no contradigan
lo dispuesto en este apartado.

Se podrán modificar cantidades y porcentajes en la convocatoria.

La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral afecto al
cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención.

Cuantía y compatibilidad con otros ingresos. El importe de la subvención no po-
drá superar el 100% del presupuesto total y coste de la actividad objeto de la misma.
La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el benefi-
ciario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Forma y plazo de justificación de la subvención.

Para poder realizar el pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar los siguientes aspectos presentando la oportuna documentación:

1. Acreditar encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, Municipal y de Seguridad Social.

2. Escrito firmado por el representante legal de la entidad solicitando el pago de la subvención e indicando expresamente que se ha cumplido la finalidad y motivos de concesión de la ayuda, adjuntando los correspondientes documentos.

3. Certificado de gastos. Índice de los justificantes que se presentan señalando conceptos y la cifra global a la que asciende.

4. Facturas originales, o copias debidamente compulsadas, que deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el valor añadido:

a) Estar emitidas a la entidad beneficiaria, con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.

a) Identificación del contratista o proveedor, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.

b) Número de factura.

c) Lugar y fecha de emisión de la factura.

d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.

e) Periodo a que corresponda.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras (siempre que el importe justificado no exceda de los 90 euros) o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura.

La cantidad máxima a justificar en concepto de premios no podrá superar los 1.000 euros por beneficiario en los torneos nacionales e internacionales.

También se admitirán los certificados de pago de las federaciones o comité de árbitros, ya que estas entidades no emiten facturas por estar exentas.

Se deberá acreditar el pago efectivo de las facturas o documentos justificativos. No se aceptarán como justificantes pagos en metálico sino por transferencia o talón bancario nominativos, salvo en los supuestos señalados en el párrafo anterior, en los casos de pago de premios, las oportunas retenciones.

5. Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, que el importe total, de las subvenciones percibidas, no excedan del 100% del gasto justificado.

6. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

7. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, relacionando gastos e ingresos, en el caso de no tener ingresos declaración jurada.

8. Declaración jurada del beneficiario o su representante acreditando que el impuesto sobre el valor añadido u otros Impuestos Indirectos que formen parte de la cuenta justificativa no son susceptibles de recuperación ni compensación.

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE

Ingresos

Gastos

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 31 de octubre de cada año.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la



proporción correspondiente, debiendo reintegrar, en su caso, los anticipos que hubieran percibido junto con los intereses de demora correspondientes.

La convocatoria de la subvención o las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, fijarán el plazo de inicio del periodo de justificación y su final.

El órgano concedente, excepcionalmente y si aprecia razones justificadas debidamente motivadas podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no podrá ser más de la mitad del previsto inicialmente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Artículo 8. Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública. Además, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas (en bases, no en convocatoria).

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES.

1. Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos.

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando se deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomó aquella.

3. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.



Artículo 10. *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas.

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 11. *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.



Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 12. *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 13. *Sanciones.*

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias que podrán consistir en una multa fija o proporcional aplicable, en este caso, sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse.

2. Se podrán imponer sanciones no pecuniarias en caso de infracciones graves o muy graves, que podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.



SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

—La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

—El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

—La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

—La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

—El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de sus obligaciones.

—El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación necesaria, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30 000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

—Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

—Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

—Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en el artículo 65.b) y d) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 67.1.b) y c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los infractores podrán ser sancionados, además, con

—La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

—La prohibición durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

—La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la presente ley.

GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

1. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la forma que establece el artículo 67.1.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones, considerando como tales los siguientes:

—Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

—El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

—La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

3. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Disposición final

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril.

Tauste, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4271

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Advertido error en el BOPZ núm. 122, de 30 de mayo de 2024, en la base sexta del proceso selectivo de las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y provisión mediante oposición de una plaza de técnico medio de Gestión vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2:

DONDE DICE:

«...el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra V, según establece la resolución de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de fecha 2 de marzo de 2021 (*Boletín Oficial de Aragón*, núm. 56, de fecha 15 de marzo de 2021)...».

DEBE DECIR:

«...el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra C, según establece la resolución de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de fecha 13 de marzo de 2024 (*Boletín Oficial de Aragón*, núm. 56, de fecha 19 de marzo de 2024)...».

Tauste, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4272

AYUNTAMIENTO DE TORRALBILLA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Torralbilla, a 27 de mayo de 2024. — El alcalde, César Hernández Saz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4279

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente núm. 1689/2023. — Por decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2024 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la prestación del servicio de escuela de música y danza durante el mes de mayo de 2024.

Dicha lista queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 7 de junio de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4245

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 3 de abril de 2024, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora para la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos y sometida la misma a información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 85, de 15 de abril de 2024, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto de la citada modificación para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS

CAPÍTULO I. — INTRODUCCIÓN, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ANTECEDENTES, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Introducción, exposición de motivos y antecedentes.

Artículo 2. Objeto, aplicación y obligatoriedad.

CAPÍTULO II. — TENENCIA DE ANIMALES.

Sección I. Normas de carácter general.

Artículo 3. Circunstancias de tenencia y/o peligro.

Artículo 4. Obligatoriedad.

Artículo 5. Normas de convivencia.

Artículo 6. Responsabilidad civil.

Artículo 7. Abandono, decomiso y recogida de Animales.

Sección II. — Normas sanitarias.

Artículo 8. Obligaciones de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios.

Artículo 9. Núcleos zoológicos.

Artículo 10. Ferias.

Artículo 11. Sacrificio de animales de compañía.

Artículo 12. Animales muertos.

Sección III. — Normas específicas para los perros.

Artículo 13. Obligaciones.

CAPÍTULO III. — PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD:

Sección I. — Manejo de animales en la vía pública.

Artículo 14. Animales de compañía en general.

Artículo 15. Perros potencialmente peligrosos.

Artículo 16. Perros de vigilancia.

Artículo 17. Condiciones de circulación y vehículos de tracción animal por las vías urbanas.

Sección II. — Depositiones en la vía pública.

Artículo 18. Obligaciones.

Sección III. — Presencia de animales en establecimientos municipales.

Artículo 19. Generalidades.



CAPÍTULO IV. — CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Sección I. — Disposiciones generales.

Artículo 20. Ámbito de aplicación y deber de identificación en el censo municipal de animales de compañía.

Artículo 21. Ámbito de aplicación y deber de identificación en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 22. Formación del censo.

Artículo 23. Sistema de identificación oficial de los animales de compañía.

CAPÍTULO V. — LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Sección I. — Disposiciones generales.

Artículo 24. Determinación de los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 25. Licencias municipales.

Artículo 26. Vigencia de la licencia.

Artículo 27. Compraventas y operaciones que supongan cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 28. Sustracción o pérdida.

CAPÍTULO VI. — RÉGIMEN SANCIONADOR.

Sección. — Infracciones y sanciones previstas en otras normas.

Artículo 29. Infracciones y sanciones previstas en la legislación estatal y autonómica vigente.

Artículo 30. Infracciones y sanciones previstas en la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana.

Sección II. — Infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 31. Responsabilidad.

Artículo 32. Restitución del medio alterado.

Artículo 33. Ejecución subsidiaria.

Artículo 34. Infracciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 35. Sanciones.

Artículo 36. Prescripción y caducidad.

Artículo 37. Competencia sancionadora.

Artículo 38. Inspección y control.

Artículo 39. Denuncias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS URBANAS.

ANEXO II. AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA EN UN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA.

ANEXO III. SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS.

ANEXO IV. SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A DEL PROYECTO CES.

ANEXO V. CENSO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS DE GATOS URBANOS.

ANEXO VI. FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS.

ANEXO VII. LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES EN COLONIAS FELINAS.

ANEXO VIII. FICHA IDENTIFICATIVA DEL ANIMAL.

CAPÍTULO I

INTRODUCCION, EXPOSICION DE MOTIVOS, ANTECEDENTES,
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Introducción, exposición de motivos y antecedentes.*

La presencia de animales de compañía en los espacios públicos es un hecho social innegable, por lo que es preciso que la interrelación entre los animales de compañía y los seres humanos en los espacios de convivencia del término municipal se realice dentro de unos parámetros de respeto, salvaguardando siempre la sanidad e higiene en lugares públicos.



La Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón, determinan que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En lo que puede afectar a los animales de compañía, los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materias tales como protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

La legislación vigente en este momento sería: la Ley 50/99, sobre el régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002 que la desarrolla; el Reglamento Comunitario 1-2005, que recoge las normas de protección de animales durante su transporte; la Ley 11/2003, de Protección Animal de Aragón; el Decreto 200/1997, del Gobierno de Aragón, que aprueba las Directrices Parciales Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 64/2006 del Gobierno de Aragón que regula los censos municipales y el registro autonómico de animales de compañía.

Esta legislación atribuye a los Ayuntamientos competencias para el establecimiento de censos municipales de animales de compañía. incluyendo de forma independiente otro para animales potencialmente peligrosos, para supervisar el cumplimiento de las normas establecidas sobre las zonas de acceso a los animales y las condiciones en que deben moverse por la población, para establecer servicios de recogida de animales de compañía abandonados. También regula el tratamiento los cadáveres de los animales de compañía.

La presente Ordenanza pretende refundir la normativa municipal en materia de animales de compañía, adaptándose a la normativa antes citada en materia de protección animal.

Para la efectiva aplicación de las previsiones de la Ordenanza y la consecución de sus objetivos, se hace necesaria la concienciación y colaboración ciudadana, especialmente la de los propietarios de animales de compañía.

Artículo 2. *Objeto. Aplicación y obligatoriedad.*

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Villanueva de Gallego, de la tenencia y la protección de los derechos de los animales de compañía y los potencialmente peligrosos, así como los utilizados con otras finalidades previstas expresamente en este artículo, preservando los beneficios que aportan a las personas e incidiendo en los aspectos relacionados con la seguridad y la salud pública y regulando la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias que los animales ocasionan.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza la fauna silvestre, los animales destinados a instalaciones agropecuarias, los animales de abasto, trabajo o renta y los animales destinados a festejos taurinos. Todos ellos se registrarán por sus respectivas normativas específicas.

En base a todo lo anterior, los animales a los que les resulta de aplicación esta ordenanza son los siguientes, agrupados de acuerdo con su destino más usual, en:

- a) Animales de compañía:
 - Perros, gatos, hurones, determinadas aves, etc.
 - Animales que proporcionan ayuda especializada: perros guía.
 - Animales de acuario o terrario.
- b) Animales de guarda y vigilancia de obras.
- c) Animales utilizados en prácticas deportivas, lúdicas y de espectáculo.
- d) Animales destinados a la experimentación.

CAPÍTULO II

DE LA TENENCIA DE ANIMALES

SECCIÓN I

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 3. *Circunstancias de tenencia y/o de peligro.*

La tenencia de animales de compañía en domicilios particulares queda condicionada a que no se produzca ninguna situación de riesgo higiénico-sanitario, de



peligro o incomodidad para los vecinos o para otras personas o para el animal mismo, que no sean las derivadas de su misma naturaleza.

El resto de animales a los que se aplica esta Ordenanza se mantendrán, con carácter general, en núcleos zoológicos fuera del casco urbano. De igual manera todos los animales sea cual sea su número si se destinan a la cría con destino a la venta, requieren su ubicación en un núcleo zoológico.

Artículo 4. *Obligatoriedad.*

1. Los propietarios o poseedores de todo tipo de animales están obligados a mantenerlos en las condiciones higiénico-sanitarias previstas en la legislación estatal y autonómica.

2. Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

3. Los propietarios o poseedores de animales deberán informar a su veterinario para que este inscriba al animal en el Registro de identificación de animales de compañía de Aragón (RIACA) en el plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento.

Artículo 5. *Normas de convivencia.*

Para hacer efectiva la coexistencia de los animales domésticos y de sus propietarios con el resto de los ciudadanos son de aplicación todas las prohibiciones previstas en la legislación vigente en materia de protección animal, haciéndose especial mención a:

1. Causar daños o cometer actos de crueldad y maltratar a los animales domésticos o salvajes en régimen de convivencia o cautividad.

2. Realizar actos públicos o privados de peleas de animales u otros actos en los cuales se les matare, hiriese u hostilizase, y también los actos públicos no regulados legalmente, el objeto de los cuales sea la muerte del animal.

3. Abandonar o dejar sueltos animales en condiciones tales que puedan ocasionar daños a personas o vehículos.

4. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

5. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

6. Queda prohibido la suelta de especies no autóctonas que puedan ocasionar un impacto medioambiental al ecosistema.

7. Se podrán desatar a los perros en los parques o plazas ajardinadas autorizadas (Parque Cortes de Aragón y Parque San Jorge) en los horarios que marque el Decreto de Alcaldía.

Además de las prohibiciones previstas en la legislación vigente en materia de protección animal, se prohíbe dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales de compañía que con sus sonidos, superior a 4 horas y molesten a los vecinos sobrepasando los niveles máximos de inmisión de ruidos previstos en la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones.

Artículo 6. *Responsabilidad civil.*

El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil. Los animales de compañía deberán tener un seguro de responsabilidad civil de cuantía igual o superior a los establecidos en la legislación vigente.

Artículo 7. *Abandono, decomiso y recogida de animales.*

1. De acuerdo con la legislación vigente sobre protección animal, se considerará abandonado el animal que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario o no esté acompañado de persona alguna que se haga responsable del mismo.

2. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección animal, se decomisarán (el Ayuntamiento cuenta con una zona donde pueda realojar a los animales durante 3 días hasta que se encuentre a su dueño o sean enviados a la protectora de animales) aquellos animales en los que se aprecien indicios físicos de maltrato o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición, enfermedades transmisibles a las personas o a otros animales o se encuentren en instalaciones indebidas.



3. Asimismo también podrán ser decomisados aquellos animales que hayan sido capturados sueltos en vías o espacios públicos de forma reiterada. También aquellos que hayan sido sancionados por ocasionar molestias por ruidos de forma reiterada.

4. Los propietarios o poseedores de animales deben colaborar con los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, cumpliendo con la legislación vigente.

5. La recogida o decomiso de animales abandonados se realizará de acuerdo con la Legislación de protección animal.

6. Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos debe comunicarlo al Ayuntamiento de Villanueva Gallego o a las dependencias de la policía local para que puedan ser recogidos.

SECCIÓN II

NORMAS SANITARIAS

Artículo 8. *Obligaciones de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios.*

Deberán comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego los datos contenidos en el Registro de Identificación de Animales de Compañía para la elaboración del censo municipal de animales de compañía.

Deberán comunicar al Ayuntamiento las agresiones, mordeduras o lesiones ocasionadas por animales, al efecto de que el Ayuntamiento les exija llevar bozal o, en su caso, los declare como potencialmente peligrosos.

Los Servicios Veterinarios oficiales deberán comunicar las autorizaciones concedidas a núcleos zoológicos para su constancia y mayor control.

Artículo 9. *Núcleos zoológicos.*

1. Tendrá la consideración de núcleo zoológico, a los efectos previstos en esta Ordenanza, todo centro o establecimiento fijo o móvil dedicado al fomento, cría, venta, cuidado, mantenimiento temporal o guardería o residencia y recogida de animales de todo tipo, así como los centros de recuperación de fauna silvestre, las agrupaciones zoológicas de animales de fauna silvestre en cautividad (parques zoológicos, reservas zoológicas y otros establecimientos afines) y los centros donde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales.

2. Los particulares no podrán tener más de cinco animales en su hogar y quienes quieran tenerlos deberán registrarse como núcleos zoológicos, en el caso de que un particular cuente con cinco o más mascotas.

3. No tendrán la consideración de núcleo zoológico, a los efectos previstos en esta Ordenanza, las explotaciones ganaderas, incluyendo como tales las granjas de especies de caza y centros e instalaciones de acuicultura, ni tampoco los centros que utilicen, críen o suministren animales de experimentación y otros fines científicos y aquellos otros que pudieran determinarse por vía reglamentaria en atención a su escasa entidad y naturaleza.

4. Deberán estar autorizados por el Departamento competente de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Aragón y estar inscritos en el registro correspondiente.

. En lo relativo al comercio de animales y a lo no contemplado en este apartado se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2003, de Protección Animal de Aragón.

Artículo 10. *Ferias.*

Las ferias que se realicen dentro del municipio deberán cumplir lo establecido en la Ley 8/2003, de sanidad animal, respecto a los requisitos y funcionamiento de los certámenes ganaderos.

Artículo 11. *Sacrificio de animales domésticos.*

En el caso de que debiese sacrificar un animal a los que sea de aplicación esta Ordenanza, se realizará por facultativos veterinarios o bajo su directa supervisión, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección animal, estando prohibido el sacrificio en la vía pública salvo casos de urgencia o fuerza mayor.

Artículo 12. *Animales muertos.*

Los animales a los que se aplique esta Ordenanza y que se encuentren muertos o heridos en la vía pública serán retirados por la brigada municipal. Cualquier ciudadano puede comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la policía local a fin de que el animal pueda ser retirado lo más pronto posible. Tal circunstancia

se pondrá en conocimiento de las autoridades sanitarias, de acuerdo con lo previsto en la legislación animal.

El tratamiento y eliminación como residuo urbano de los animales domésticos muertos se realizará por sus propietarios, a través de sus veterinarios pertinentes.

En todo caso, el propietario deberá abonar los gastos correspondientes.

SECCIÓN III

NORMAS ESPECÍFICAS PARA PERROS, GATOS Y HURONES

Artículo 13. *Obligaciones.*

De acuerdo con la legislación sobre protección animal, los propietarios de perros, gatos y hurones están obligados a:

1. Inscribirlos en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA) y a todas obligaciones que ello acarrea, previstas en la legislación vigente.
2. Identificarlos mediante los sistemas oficiales y permanentes previstos en la legislación vigente.
3. En el caso de los perros potencialmente peligrosos, solicitar la preceptiva licencia y la inscripción como tal en el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos.
4. En el caso de perros de vigilancia, hacer constar tal característica en el Censo Municipal de Animales de Compañía.
5. Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario durante toda su vida.
6. Realizar controles sanitarios periódicamente, de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO III

PRESENCIA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO

SECCIÓN I

MANEJO DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 14. *Animales de compañía en general.*

1. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección animal los animales de compañía deberán circular permanentemente atados con correa o cadena con collar, salvo en los lugares que autorice expresamente el Ayuntamiento para el esparcimiento de los animales (parque canino). Estos lugares serán zonas valladas para este fin, que estarán debidamente señalizadas. Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar también el bozal dentro de estas zonas. Dentro de estas zonas se mantiene la obligación de recoger los excrementos de los animales por sus responsables. No realizarlo conlleva una infracción administrativa pecuniaria.
2. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal a cualquier animal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras estas duren.
3. En todo momento llevará la documentación del animal para poder comprobar que el animal identificado corresponde a la documentación expuesta.
4. Además, en aplicación de las ordenanzas municipales existen otras limitaciones: Los perros no podrán entrar en las zonas de juegos infantiles ni podrán penetrar en las fuentes ni estanques o pisar el césped ornamental y las plantaciones de flores y plantas fuera de los lugares habilitados y fuera de los horarios establecidos.

Artículo 15. *Perros potencialmente peligrosos*

Los perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con la normativa vigente, deben circular con bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, y con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en fincas, casas de campo, chalets, parcelas, terrazas, patios o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados a no ser que dispongan de un habitáculo de superficie suficiente, altura y adecuado cerramiento, para proteger a personas o animales que se acerquen a estos lugares. La persona que conduzca y



controle el animal deberá llevar consigo la licencia municipal prevista en el capítulo V de la presente Ordenanza.

Artículo 16. Perros de vigilancia.

1. Los propietarios de perros de vigilancia tienen que impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

2. Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.

3. Los perros de vigilancia de obras deben estar correctamente censados y vacunados, los propietarios deben asegurar la alimentación, el control veterinario necesario y deben retirarlos al finalizar la obra, en caso contrario se les considerará abandonados.

Artículo 17. Condiciones de circulación y conducción de vehículos de tracción animal por las vías urbanas.

La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deben ajustarse a lo dispuesto por la legislación y normas sobre circulación vigentes.

SECCIÓN II

DEPOSICIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 18. Obligaciones.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de convivencia ciudadana, los propietarios o poseedores de animales a los que se aplica esta Ordenanza están obligados a impedir que ensucien con sus deyecciones las vías y espacios públicos, el mobiliario urbano y las fachadas de edificios.

2. Con la finalidad de cumplir lo previsto en el apartado anterior, los propietarios o poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente.

3. Las deposiciones fecales recogidas se han de poner de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias o en otros elementos que la autoridad municipal pueda indicar. No recoger las deposiciones es objeto de sanción.

4. En caso de que se produzca la infracción de esta norma, sin perjuicio de la correspondiente sanción, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que condujese el animal, para que proceda a retirar las deposiciones.

SECCIÓN III

PRESENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 19. Generalidades.

Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos públicos en los que se lleven a cabo procesos de fabricación, venta y almacenamiento de alimentos, salvo que se trate de perros guía siempre que vayan acompañados por su dueño, circulen con cadena o correa y lleven cartilla sanitaria acreditativa de las vacunaciones obligatorias o pasaporte y usen bozal.

En los demás establecimientos públicos podrán prohibir a su criterio la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, señalándolo visiblemente en la entrada con su cartel pertinente.

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE ARAGÓN (RIACA) Y REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. Ámbito de aplicación y deber de identificación e inscripción Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA) y Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos:

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, deberán identificarse e inscribirse necesariamente en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA) y Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos:

1. Animales de compañía residentes en Aragón:

- Todos los animales de la especie canina, felina y hurones. En los tres primeros meses de vida.

- Los gatos y hurones con carácter previo a un movimiento intracomunitario.

El resto de animales de compañía se inscribirán siempre que hayan sido vacunados y su identificación sea técnicamente posible.

- Los animales de compañía de especies domésticas o silvestres domesticados, que sean considerados potencialmente peligrosos.

2. Los mismos animales no residentes habitualmente en Aragón si su estancia es superior a un mes consecutivo.

3. En caso de adquisición transmisión o cesión de animales no identificados, la obligación de hacerlo será en el plazo de diez días desde su adquisición.

4. Las bajas por muerte o desaparición, los cambios de propiedad y los de domicilio del propietario se comunicarán en el plazo de diez días.

Artículo 21. Ámbito de aplicación y deber de identificación e inscripción en el Registro municipal de los animales potencialmente peligrosos.

De acuerdo con la legislación sobre Protección Animal y sobre Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se realizará la inscripción de estos animales en el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos. A tal fin, se creará una Sección diferenciada para este tipo de animales dentro del Censo Municipal de Animales de Compañía y a éste se asimilará su funcionamiento y procedimiento.

Artículo 22. Formación del censo.

De acuerdo con la normativa autonómica, los veterinarios habilitados comunicarán al Ayuntamiento los datos de los animales y sus propietarios contenidos en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA). A efectos de actualización y mantenimiento de los datos de su propio Censo, el Ayuntamiento solicitará el acceso y consulta al RIACA. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego será competente para la creación y mantenimiento del censo.

El Censo municipal contemplará las siguientes circunstancias y datos, que contendrán al menos los contemplados en el RIACA:

- Datos personales y domicilio del propietario o tenedor.

- Características del animal que hagan posible su identificación (especie, raza, sexo, nombre, fecha de nacimiento, tamaño, capa, vacunaciones, código transponedor, localización, otras marcas, fecha de identificación).

- En su caso, la condición de animal potencialmente peligroso.

- Lugar habitual de residencia del animal.

- Utilidad: especificación sobre si está destinado a convivir con seres humanos o tiene finalidades distintas como la guía, guarda, caza, protección u otra que se indique.

- Modificación de datos, cambios de propiedad, robo, muerte o pérdida del animal.

- Anualmente los certificados de sanidad animal que acrediten la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

- Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida.

- En su caso, la esterilización del animal.

- Otros sistemas de identificación (tatuaje, genético, etc.).

Artículo 23. Sistema de identificación oficial de los animales de compañía.

Conforme a lo establecido en la legislación autonómica, el único sistema homologado de identificación individual de los animales domésticos será el mecanismo electrónico de identificación (microchip).

CAPÍTULO V

LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. *Determinación de los animales potencialmente peligrosos.*

1. De conformidad con la legislación vigente se consideran animales potencialmente peligrosos todos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, o pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales o daños a las cosas.

2. Asimismo, tendrán la calificación de potencialmente peligroso los animales de especie canina que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces:

- a) *Pit Bull Terrier.*
- b) *Staffordshire Bull Terrier.*
- c) *American Staffordshire Terrier.*
- d) *Rottweiler.*
- e) Dogo Argentino.
- f) *Fila Brasileiro.*
- g) *Tosa Inu.*
- h) *Akita Inu.*

3. Del mismo modo serán considerados potencialmente peligrosos los perros que comprendan todas o la mayoría de las siguientes características:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide robusta, con carácter ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

4. Serán considerados igualmente perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que, sin estar incluidos en el apartado anterior, manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

5. No son de aplicación las determinaciones previstas sobre animales potencialmente peligrosos en esta Ordenanza a los perros y animales de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Comunidad Autónoma y Policía Local.

Artículo 25. *Licencias municipales.*

La tenencia de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso, requerirá la previa obtención de una licencia municipal, que será otorgada por Alcaldía, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, que se acreditará mediante fotocopia compulsada del DNI y tener plena capacidad jurídica, lo cual se acreditará mediante Declaración Jurada del solicitante.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, que se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Penales.



c) No estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se acreditará mediante Declaración Jurada del solicitante si es la primera licencia que solicita o por certificado expedido por el Ayuntamiento que haya otorgado la anterior o anteriores licencias.

d) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves previstas en la legislación estatal sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente, pudiendo, en cualquier caso, negar el Ayuntamiento dicha licencia en caso de reincidencia.

e) Disponer de la capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Se acreditará mediante el certificado expedido por el profesional competente, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación estatal sobre animales potencialmente peligrosos.

f) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros. Se acreditará mediante la presentación de una fotocopia compulsada de la correspondiente póliza del seguro y el recibo del pago del mismo del período en curso.

g) Presentar una fotocopia compulsada de la respectiva cartilla sanitaria del animal donde se haga constar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria y de vacunación.

Artículo 26. Vigencia de la licencia.

La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. La licencia perderá su vigencia en el momento en que el titular de la misma deje de cumplir con cualquiera de los requisitos exigidos para su obtención. Cualquier variación de datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada a la Alcaldía por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha que se produzca. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa será causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Artículo 27. *Compraventas y operaciones que supongan cambio de titularidad de animales potencialmente peligrosos.*

En caso de compraventa, traspaso o cualquier otra operación que suponga el cambio de titularidad de animales potencialmente peligrosos, será necesaria la existencia de licencia por parte del vendedor y la obtención de la misma por parte del comprador.

Artículo 28. *Sustracción o pérdida del animal.*

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en un plazo máximo de diez días.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN I

INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN OTRAS NORMAS

Artículo 29. *Infracciones y sanciones previstas en la legislación estatal y autonómica vigente.*

Las acciones u omisiones tipificadas como infracción administrativa en la legislación autonómica sobre protección animal y en la legislación estatal sobre animales potencialmente peligrosos serán castigadas con las sanciones previstas en dichas normas y por los órganos competentes previstos en las mismas. La comisión de alguna de estas infracciones será puesta en conocimiento de la administración competente por la autoridad municipal.

Artículo 30. *Infracciones y sanciones previstas en la Ordenanza de convivencia ciudadana.*

Las conductas consistentes en la no recogida de excrementos, para evitar así que ensucien las vías y espacios públicos o el mobiliario urbano, y el abandono de animales muertos están tipificadas como infracción administrativa en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y serán castigadas con las sanciones previstas en dicha Ordenanza.

SECCIÓN II

INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 31. Responsabilidad.

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometen a título de autores y coautores. En el caso de que no sea posible identificar a la persona responsable serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia del animal.

Las acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza, generarán una responsabilidad de carácter administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Artículo 32. Restitución del medio alterado.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados o cualquier otro previsto en la presente ordenanza o la legislación vigente.

Artículo 33. Ejecución subsidiaria.

Si la persona infractora no cumpliera sus obligaciones de restauración del medio ambiente habiendo sido requerido a tal fin por el órgano sancionador, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que según la presente Ordenanza corresponda efectuar directamente a las personas físicas o jurídicas, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones pecuniarias que correspondan en cada caso.

Artículo 34. Infracciones previstas en la presente Ordenanza.

Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

SON INFRACCIONES LEVES:

1. No inscribir a los animales a los que se aplica la presente Ordenanza en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), a los potencialmente peligrosos en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, y que no estén identificados con microchip.
2. No llevar la documentación del animal en las salidas por la vía pública, y no presentarla en el Ayuntamiento en el plazo de un día natural.
3. No adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales domésticos vulneren la tranquilidad de los vecinos en horario diurno.
4. Circular con perros no permanentemente atados con correa o cadena con collar o dejarlos sueltos en lugares no autorizados, estando su dueño o responsable presente. Cuando el animal sea considerado potencialmente peligroso se estará a lo previsto en la legislación sobre los mismos.
5. No colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.
6. Lavar animales en la vía pública, fuentes y estanques.
7. Depositar alimentos para alimentar a los animales vagabundos o aves silvestres en las vías y/o espacios públicos, también en los portales y ventanas o terrazas, sin dar lugar a un problema sanitario.
8. Acceder con animales de compañía, salvo las excepciones previstas para los perros-guía, a los establecimientos municipales abiertos al público.
9. El mal uso de los expendedores de bolsas o del mobiliario habilitado por el ayuntamiento.
10. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, plazas, parques, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al uso público. Las personas propietarias o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que estos depositen en la vía pública.
11. No cumplir con los horarios establecidos en el decreto para la utilización de las zonas que figuran en el artículo 5.7 de la actual ordenanza.



SON INFRACCIONES GRAVES:

1. No adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales de compañía vulneren la tranquilidad de los vecinos, en horario nocturno o se dejen en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, perturbando el normal descanso del vecindario.

2. Acceder con animales de compañía a las zonas de juegos infantiles y en su zona de influencia establecida en un radio de 2 metros alrededor, e igualmente en las zonas ajardinadas donde esté expresamente prohibida la presencia de animales. En los casos de imposible cumplimiento, será necesaria la solicitud de autorización expresa en la que se determinarán las condiciones de acceso.

3. Depositar alimentos para alimentar a los animales vagabundos o aves silvestres en las vías y/o espacios públicos, también en los portales y ventanas o terrazas, dando lugar a un problema sanitario en reiteradas ocasiones.

4. Acceder con animales de compañía a las piscinas.

5. No colaborar con la autoridad competente en la identificación del animal.

6. Dejar animales sueltos sin compañía de su dueño o responsable. Cuando el animal sea considerado potencialmente peligroso se estará a lo previsto en la legislación sobre animales potencialmente peligrosos.

7. La comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción leve por el mismo responsable cuando esta haya sido declarada por resolución firme.

SON INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. Acceder con animales potencialmente peligrosos a las zonas de juegos infantiles y su zona de influencia establecida en un radio de 2 metros alrededor, e igualmente en las zonas ajardinadas donde esté expresamente prohibida la presencia de animales. En los casos de imposible cumplimiento, será necesaria la solicitud de autorización expresa en la que se determinarán las condiciones de acceso.

2. La comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción grave por el mismo responsable cuando esta haya sido declarada por resolución firme.

Artículo 35. Sanciones.

Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

—Infracciones leves: de 60 a 150 euros.

—Infracciones graves: de 151 a 600 euros.

—Infracciones muy graves: de 601 a 3.000 euros.

La graduación de las sanciones tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados.

c) El riesgo o daño ocasionado.

d) La trascendencia social o circunstancias personales del responsable.

Artículo 36. Prescripción y caducidad.

Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves al año, y las muy graves a los dos años; las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido y el de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 37. Competencia sancionadora.

La competencia para imponer las sanciones en esta materia se determinará de acuerdo con la normativa del procedimiento administrativo común, ejercicio de la potestad sancionadora, así como la normativa sobre régimen local vigente, correspondiendo al alcalde imponer las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves. El procedimiento sancionador debe establecer la adecuada separación entre la fase instructora y la resolutoria, encomendándolas a órganos distintos.

Artículo 38. Inspección y control.

Corresponderá al personal municipal autorizado al efecto y/o la Policía Local las facultades de vigilancia, inspección y control en relación con las materias que se tratan en la presente Ordenanza.

Artículo 39. Denuncias.

Cualquier persona podrá formular denuncias por conductas que pudieran contravenir lo dispuesto en la presente Ordenanza. En las denuncias que se formulen deberá constar: un relato de los hechos que pudieran constituir infracción, con expresión del lugar, fecha y hora, así como, si fuese posible, la identidad del denunciado; nombre del denunciante, DNI y teléfono de contacto.

De las denuncias que se formulen por los agentes de la autoridad se extenderá boletín de denuncia o acta de inspección, entregándose una copia al denunciado, si fuese posible.

La firma del acta o boletín, por parte del denunciado, no implicará, por sí sola, conformidad con los hechos documentados en la misma. Estas actas gozarán de la presunción de certeza y valor probatorio, sin perjuicio de las demás pruebas que, en defensa de los respectivos intereses, puedan aportar los administrados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se conceden tres meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para que los propietarios de animales regularicen su situación y especialmente para registrar a los perros, gatos y hurones en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA) y Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.

Villanueva de Gállego, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Mariano Javier Marcén Castán.

ANEXO I

Programa de gestión y control de colonias felinas urbanas

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CES.
 - 2.1. Objetivos.
 - 2.2. Ámbito de actuación.
3. LAS COLONIAS.
4. EL VOLUNTARIADO.
 - 4.1. Inscripción como voluntario/a alimentador/a del proyecto CES.
 - 4.2. Obligaciones de los/as voluntarios/as cuidadores/as.
 - 4.3. Obligaciones de los/as responsables de colonia
 - 4.4. Coordinadores/as de zona
 - 4.5. Capturadores/as
 - 4.6. Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del programa
 - 4.7. Cese de los voluntarios/as del programa.
5. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.
6. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS.
7. ESTERILIZACIÓN.
8. BIENESTAR ANIMAL.
9. SEGUIMIENTO DE COLONIAS.
10. DONACIONES.

1. INTRODUCCIÓN: Las colonias de gatos callejeros.

Convivimos con numerosos gatos callejeros, gatos que habitualmente viven en libertad pero integrados en el medio ambiente de nuestras ciudades y alimentándose gracias a lo que el ser humano les proporciona. Cuando un grupo de gatos callejeros viven juntos en un determinado lugar que les ofrece suficiente comida, se forma las llamadas colonias de gatos urbanas.

• Tipos de gatos callejeros:

—Gatos errantes (*outdoor*): Son los gatos que no están confinados en una casa o lugar cerrado y por lo tanto vagan con libertad. Estos animales que tienen propietarios, a ellos hay que pedirles responsabilidad sobre el cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan ocasionar. Así como los citados estarán esterilizados y con su chip pertinente. Incumplir los requisitos conllevará la correspondiente sanción pecuniaria.

—Gatos abandonados o perdidos: Estos gatos tienen un propietario o dejan de tenerlo, bien porque los han abandonado o bien porque se han perdido. Estos animales inicialmente están socializados pero con el paso del tiempo se van asilvestrado llegando a convertirse en gatos silvestres. Para evitar su proliferación y garantizar su supervivencia estos animales deben sacarse de las colonias y buscarles adopción.

—Gatos silvestres o ferales: Son gatos sin socializar por lo que no se dejan coger o manipular y no pueden ser colocados en una casa como mascota. Son animales sin dueño conocido, se les alimenta y se les procura bienestar. Nunca deben gestionarse como si se tratara de un animal abandonado, puesto que no lo es, vive en la calle y ese es su hábitat.

CONTROL DE COLONIAS DE GATOS URBANOS: PROYECTO CES.

En la actualidad, se ha generado una necesidad de control de la proliferación de gatos urbanos. La única medida de control más efectiva y ética es el denominado proyecto CES (captura, esterilización y suelta), consiste en atrapar a todos o la gran mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio.

Para que los animales no vuelvan a ser trapeados es necesario marcar a los gatos ya esterilizados de forma que los traslados al veterinario en sucesivas campañas no le generen un estrés innecesario. De esta forma además podemos identificar rápidamente a un animal nuevo o abandonado en la colonia.

BOFN

Para conseguir la disminución del número de gatos de una colonia se deberán esterilizar a los gatos. Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% de individuos esterilizados, su censo es decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando su incremento descontrolado y el deterioro general de la salud de la población felina en cuestión. El control de las colonias también evita el conflicto entre gatos, especialmente en época de celo, eliminando problemas de ruidos y olores que afectan a los ciudadanos. Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados.

Estado de la colonia	%	Censo
Controlada	>90%	Disminución del censo
Estable	70%-90%	Censo estable
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado
Inicio del programa	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin control	0%	Aumento descontrolado

2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CES:

2.1. Objetivos.

—Proteger y gestionar las colonias de gatos mediante la puesta en marcha del proyecto CES con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia.

—Crear un censo actualizado de gatos urbanos en el municipio de Villanueva de Gállego.

—Corregir y minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.

—Aplicar programas tendentes a minimizar los sacrificios y abandonos de animales de compañía.

—Idear un plan de adopciones de gatos sociables.

—Cumplir con el bienestar animal de las colonias felinas.

2.2. Ámbito de actuación.

Este protocolo se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio de Villanueva de Gállego incluidos sus barrios rurales.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su propietario o buscarle adopción.

3. LAS COLONIAS:

• Requisitos para crear una nueva colonia felina

Los requisitos generales para la autorización por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para la creación de una nueva colonia felina gestionada por el método CES serán:

a) Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el anexo III de este documento debidamente cumplimentado y enviarla al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.

c) El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, a la vista de la solicitud formulada, o bien de oficio por denuncia o informe de los Servicios Municipales, analizará el supuesto, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

d) Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

—Vías y espacios públicos.

—Parques y zonas ajardinadas municipales.



—Solares y descampados de titularidad municipal.

—Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoriamente necesaria la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización que será conservada por la Unidad de Protección Animal. El modelo a rellenar corresponde con el anexo II.

e) Con los objetivos de salud pública y de protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:

—En las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes.

—En las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas).

—En las instalaciones de centros deportivos.

—En parques infantiles.

—En zonas especialmente habilitadas para perros.

—En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.

—En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.

—En viviendas particulares.

f) La autorización de la colonia se efectuará por resolución del órgano municipal competente.

g) Una vez creada la colonia se le asignará un número de colonia y el número necesario de voluntarios/as para cuidarla, mínimo tres. Uno de los/as voluntarios/as será el responsable de esa colonia y deberá actuar según este protocolo bajo la supervisión de el/la voluntario/a coordinador/a de la zona a la que pertenezca la colonia.

h) Acondicionamiento de las colonias: Las nuevas colonias se acondicionarán retirando la basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y se habilitarán las zonas de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (se instalarán uno o varios refugios, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas). Los puntos de alimentación o cobijo serán controlados por el Ayuntamiento y nunca se aumentará el número o se cambiarán de sitio sin la autorización de Ayuntamiento.

4. EL VOLUNTARIADO:

El mantenimiento y control de las colonias se efectuará por los voluntarios cuidadores/alimentadores asignados a cada de una de ellas, en número no inferior a tres.

Cada colonia tendrá un responsable, elegido de entre los cuidadores/alimentadores asignados a ella.

El Ayuntamiento, concejal delegado o responsable de la asociación de los voluntarios, podrán determinar personal voluntario con el que puedan colaborar para el mantenimiento de las colonias y/o puntos de alimentación. Este personal será identificado con un carné de voluntario como responsable de dicha actividad.

El único horario permitido para suministrar alimento en dichas colonias y/o puntos de alimentación será de 09:00 a 10:30 horas y/o 20:00 a 21:30 horas, de lunes a domingo.

Inscripción como voluntario/a cuidador/a/alimentador/a del proyecto CES.

Todo ciudadano/a que quiera formar parte del voluntariado del proyecto CES deberá solicitarlo al área de voluntariado general para su alta. Además deberá rellenar la solicitud del anexo IV con declaración responsable. Todo/a voluntario/a recibirá un curso formativo gratuito de control de colonias impartido por una persona designada por la Unidad de Protección Animal, con cualificación y/o experiencia en el método CES, persona del servicio competente, profesional externo o de alguna entidad de protección animal. Una vez que cumpla con todos los requisitos podrá comenzar a ejercer su labor de voluntariado.

4.1. Obligaciones de los voluntarios/as cuidadores/as/alimentadores/as:

A los/as voluntarios/as cuidadores/as/alimentadores/as se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.



- Asistir a cursos de formación y reciclaje.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. El único horario permitido para suministrar alimento en dichas colonias y/o puntos de alimentación será de 09:00 a 10:30 horas y/o 20:00 a 21:30 horas, de lunes a domingo.
- No alimentar a las colonias cuando el/la coordinador/a de zona lo indique para facilitar la captura de animales por parte de los/as capturadores/as.
- Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Retirar diariamente los excrementos y limpiar la colonia y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpiarlos de forma periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización. El/la capturador/a será el/la encargado/a de informar a el/la cuidador/a/alimentador/a de la colonia, qué gatos han sido llevados a esterilizar y por tanto a qué gatos se debe hacer seguimiento.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Comunicar a el/la coordinador/a el movimiento de animales mediante el registro del anexo V. Esta tarea será llevada a cabo por el/la responsable de cada colonia y se actualizará de forma mensual.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la coordinador/a de zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible, incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los/as alimentadores/as/cuidadores/as para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de quince días.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CES.
- Comunicar el cese del voluntariado a la Unidad de Protección Animal como mínimo con quince días.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.
- Obligaciones de los responsables de colonia.
- Los responsables de cada colonia tendrán las siguientes obligaciones específicas, además de las que les correspondan por su condición de voluntarios cuidadores/alimentadores:
 - Coordinar las tareas de los cuidadores/as/alimentadores/as de la colonia
 - Informar a el/la coordinador/a de su zona de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.
 - Repartir las donaciones entre los/as voluntarios/as de su colonia.
 - Colaborar con las capturas.
 - Llevar un control de migraciones de gatos en todo momento y comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona mediante el anexo V de forma mensual.
 - Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de los que aparezcan nuevos. (Anexo VII).
 - Comunicar la baja de un animal a el/la coordinador/a de su zona para actualizar las fichas identificativas de cada animal.

4.4. Coordinadores de zona:

- a) Las colonias se agruparán en zonas que se determinarán por resolución del órgano municipal competente. Al cargo de cada zona habrá un/a coordinador/a, elegido/a de entre los voluntarios asignados a las colonias integradas en dicha zona.



b) A tal efecto, cualquier voluntario/a podrá presentar solicitud para asumir la coordinación de su zona. En caso de presentarse más de un candidato, será elegido por votación de todos los voluntarios/as asignados a las colonias de la zona. Los/as coordinadores/as se renovarán cada cuatro años, sin perjuicio de los supuestos generales de cese previstos en este protocolo.

d) Tareas de los/as voluntarios/as coordinadores/as.

Los/as voluntarios/as coordinadores/as, encargados de coordinar el proyecto CES tendrán las siguientes obligaciones:

—Cada coordinador/a estará en contacto directo con la Unidad de Protección Animal.

—Cada coordinador/a gestionará las colonias asignadas a una zona y por lo tanto coordinará a los/as voluntarios/as de dichas colonias.

—Cada coordinador/a estará al cargo de un número concreto de colonias.

—Cada coordinador/a mediará entre los/as voluntarios/as y el Ayuntamiento para transmitir quejas o problemas que no tengan competencia de resolver.

—Los/as coordinadores/as se encargarán de controlar que los/as cuidadores/as/alimentadores/as actúen según se expone en este protocolo.

—Los/as coordinadores/as gestionarán que los animales sean trasladados de las colonias a los centros veterinarios colaboradores en cada momento y posteriormente se asegurarán de que los animales sean devueltos a su colonia de origen o sean puestos en adopción, si se trata de animales domésticos. De esta forma llevarán un control de migraciones y esterilizaciones en todo momento.

—Los/as coordinadores/as deberán llevar un registro actualizado de la población de gatos urbanos de las colonias del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

4.2. Capturadores/as.

a) De la captura de los gatos de las colonias se encargarán voluntarios/as/capturadores/as, integrados en los equipos que se constituyan.

b) A tal efecto, cualquier ciudadano/a que quiera participar en el programa como capturador /a deberá formular dirigida a la Unidad de Protección animal, según el formulario que figura como anexo VI al presente.

c) La Unidad de Protección Animal determinará la constitución de los equipos de captura que procedan, teniendo en cuenta en lo posible las preferencias expresadas por los/as voluntarios/as.

d) A los/as voluntarios/as capturadores/as se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.

—Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos desde la Unidad de Protección Animal.

—Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego durante el desarrollo de su labor (chaleco y/o carné).

—Los/as capturadores/as deberán estar en posesión de uno o varios vehículos para el transporte de animales capturados. El Ayuntamiento otorgará a los capturadores un cartel distintivo para facilitar el estacionamiento de vehículos en la vía pública de forma que se facilite su labor.

—Responsabilizarse de las jaulas de contención y captura que el Ayuntamiento otorgará a los/as capturadores/as cuando sea necesario y siempre con un registro de entrada y salida de material.

—Comunicarse de forma continuada con los/as voluntarios/as coordinadores/as de las zonas para gestionar las capturas en las colonias más necesitadas. Capturar los animales de las colonias que indiquen los/as voluntarios/as coordinadores/as de cada zona, bien para su esterilización o bien para trasladarlos al hospital. Los animales serán trasladados en todo momento en jaulas de contención cubiertas por una tela opaca de forma que se evite al máximo posible el estrés de los animales.

*Los/as capturadores/as serán los/as únicos/as voluntarios/as con autorización para alimentar con alimento húmedo o casero a los gatos que se vayan a capturar, siendo responsables de su limpieza posterior.

—No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.

—Comunicar a el/la cuidador/a/alimentador/a los animales capturados para su esterilización y del momento de la suelta en la colonia para su seguimiento.

N P O B

—Desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades entre colonias. Los desinfectantes y utensilios de limpieza serán facilitados por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Deberán avisar con tiempo de la necesidad de dichos productos.

—Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la coordinador/a de la zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los/as capturadores/as para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de quince días.

—Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CES.

—Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego como mínimo con quince días.

—Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.

4.6. Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del Programa

El incumplimiento por parte de los voluntarios/as de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente.

4.7. Cese de los/as voluntarios/as del Programa

Los voluntarios del programa de gestión y control de colonias felinas urbanas podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, que deberán comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la antelación prevista.

Asimismo, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión del proyecto, se dará lugar a la pérdida de la condición de voluntario.

La separación del voluntariado se acordará previa la instrucción del procedimiento pertinente.

5. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO:

La asociación colaboradora con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego será la encargada de:

- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una zona concreta a cada voluntario/a coordinador/a.
- Formar al voluntariado.
- Dotar a los/as voluntarios/as del carné de voluntario/a del CES.
- Suministrar y controlar el material para captura y contención, así como los desinfectantes.
- Fijar los programas de captura, asignando los equipos capturadores que deban realizarlos.
- Distribuir los cupos de esterilizaciones.
- Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CES.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- Mantener actualizado el Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.
- Mantener actualizado el censo de animales de colonias urbanas.
- Actuar como intermediario entre los/as voluntarios/as coordinadores/as encargados del proyecto CES.

* Cualquier queja se emitirá por escrito a la Unidad de Protección Animal, quien actuará en consecuencia. No se admitirán quejas verbales.

- Seguro de responsabilidad civil.
- Campañas de concienciación ciudadana.
- Suministrar donaciones de alimentación en los horarios establecidos en esta ordenanza.
- Ayudar con tratamientos farmacológicos.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

BOFN

6. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS:

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado o un gatito con posibilidad de socializarse, este podrá darse en adopción. Dichos animales pueden encontrarse en las siguientes situaciones:

—Gatos abandonados o perdidos: se deberá intentar por todos los medios encontrar a su propietario/a, leer microchip si lo hubiera, colocar carteles, preguntar a vecinos, etc. En caso de no encontrar a su propietario/a, el animal pasará a adopción.

—Gatitos nacidos en la colonia: estos animales se podrán entregar en adopción siempre que no superen las 8 o 9 semanas de forma que sea posible su socialización. No deberán separarse de su madre hasta estar destetados.

7. ESTERILIZACIÓN:

—El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego se encargará de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones.

—Los/as voluntarios/as capturadores/as podrán llevar a los gatos a los centros contratados que el Ayuntamiento determine dentro del horario estipulado y previo conocimiento de el/la veterinario/a.

—El/la voluntario/a capturador/a o alimentador/a será quien entregue el animal en el centro veterinario y deberá acreditarse con su carné de voluntario, rellenar y firmar el documento que le proporcione el/la veterinario/a (ANEXO VI). El traslado se realizará siempre en jaulas de contención cubiertas por una tela opaca para minimizar el estrés de los animales. No obstante si el/la voluntario/a lo desea, podrá trasladar el animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, en este caso será el/la voluntario/a el/la encargado/a del coste de la esterilización. Igualmente deberá comunicar a el/la coordinador/a de la zona correspondiente que el animal ha sido esterilizado y marcado tal y como se indica a continuación:

- Marcaje de oreja izquierda en machos.
- Marcaje de oreja derecha en hembras.

—El/la voluntario/a capturador/a o alimentador/a que recoja al animal seguirá el mismo procedimiento que el de entrega y recibirá una copia del documento debidamente cumplimentado (ANEXO VII).

—El/la voluntario/a alimentador/a/cuidador/a responsable de la colonia del animal esterilizado será el encargado de vigilar su estado de salud durante el posoperatorio, en caso de observar cualquier anomalía, deberá comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona. El/la voluntario/a coordinador/a se encargará del problema y gestionará el traslado del animal a la clínica donde se realizó la esterilización para su tratamiento. En caso de tratarse de un horario de urgencia, si la clínica no dispone de este servicio, el animal se trasladará directamente a la clínica más cercana que se encuentre de guardia. Igualmente, el/la voluntario/a que traslade el animal al centro veterinario que fuere, deberá acreditarse con su carné.

* Si por el motivo que fuere, el/la voluntario/a decide trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por su cuenta.

8. BIENESTAR ANIMAL:

—Reubicación:

Solo se podrá optar por la retirada de los gatos si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados como así lo establece la Ordenanza Municipal sobre la Protección, la Tenencia Responsable y la Venta de Animales del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

—Eutanasia:

La decisión de eutanasia la tendrá en todo momento el/la técnico veterinario/a y siempre por bienestar animal.

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver llamando bien al 010 o al 092 para su incineración.

La asociación colaboradora con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego deberá ser conocedora de cualquier necropsia realizada con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

9. SEGUIMIENTO DE COLONIAS:

El seguimiento de las colonias será efectuado por los/as voluntarios/as coordinadores/as de las colonias. Mediante el registro mensual de animales se controlará el censo de las colonias felinas.

Los/as técnicos del Ayuntamiento en competencia de Protección Animal, realizarán visitas de inspección periódicas a las colonias censadas

—Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.

La asociación colaboradora con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego llevará un control de visitas a las colonias que se reflejará en el Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas, correspondiente al anexo V.

—Censo de animales de colonias urbanas

Para el control de la población de gatos urbanos en las colonias felinas de Villanueva de Gállego, los/as coordinadores/as deberán llevar un registro (anexo IV) de todos los animales de cada colonia. Recopilarán los datos que el/la voluntario/a responsable de cada colonia le proporcione de forma mensual.

En el registro se incluirán todos los movimientos de animales; los animales iniciales, los animales nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuáles han sido esterilizados, cuales se han dado en adopción o se entregaron a su propietario y cuales han fallecido.

Además existirá una ficha identificativa individual por cada felino que deberá rellenarse de forma completa e incluirá una fotografía del animal para mayor control de la población (anexo VIII).

El registro y las fichas serán trasladados al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que se encargará de elaborar un censo para controlar la eficacia del proyecto CES. El censo se encontrará actualizado en todo momento.

10. DONACIONES:

La Asociación colaboradora distribuirá las donaciones de pienso de forma equitativa en función del número de gatos a los/as voluntarios/as responsables de cada colonia de forma que llegue a todas ellas. Para ello, se les convocará por correo electrónico los días y horas para hacer la entrega del pienso. En caso de no poder acudir, podrán autorizar a otra persona en su nombre con un documento que lo acredite y la fotocopia del DNI de el/la responsable.

Además siempre que existan excedentes en donaciones al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en concepto de alimentación, tratamientos veterinarios, mantas... será esta la encargada de suministrarlas de forma equitativa en función del número de gatos a los/as voluntarios/as responsables de cada colonia de la misma manera que con el pienso.



ANEXO III

Solicitud para formación de nueva colonia de gatos urbanos

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE:

NIF:	Apellidos y nombre:				
Calle/Plaza/Avda.:	Nombre de la vía pública:	Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código postal:	Municipio:	Provincia:		Teléfono:	
Correo electrónico:					

DATOS DE LAS PERSONAS QUE DESEAN SER VOLUNTARIOS/AS DE LA COLONIA:

Nombre:	NIF:	Teléfono:
Datos de la posible colonia:		
—Dirección exacta:		
—Coordenadas:		
—Solar privado o público		
—Número de gatos		
• Hembras:	Esterilizadas	Sin esterilizar
• Machos	Castrados	Sin castrar.

• Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados:

- ¿Algunos gatos parecen enfermos?, en caso afirmativo, describa síntomas:

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, conocida una posible futura colonia cuya autorización haya sido solicitada y con posibilidades de ser autorizada, analizará la solicitud, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. La Unidad de Protección Animal emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

En Villanueva de gallego ade de 20.....

Fdo.: El/La solicitante,

RESOLUCIÓN:

Apta

No apta

Fecha:

Sello.

ANEXO IV

Solicitud de nuevo voluntario/a del proyecto CES

NIF:	Apellidos y nombre:				
Calle/Plaza/Avda.:	Nombre de la vía pública:	Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código postal:	Municipio:	Provincia:		Teléfono:	
Correo electrónico:	Marque sus preferencias: Coordinador/a Cuidador/a/alimentador/a Capturador/a <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				

MANIFIESTA:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.
2. Que se compromete a cumplir con el Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que se compromete a cursar de forma obligatoria el curso formativo impartido por la Unidad de Protección Animal y sus posibles reciclajes.
4. Que acompaña la siguiente documentación:
—Fotocopia de DNI.
5. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

En Villanueva de Gallego a de de 20.....

Fdo.: El/La solicitante

BOPN

ANEXO V

Censo mensual de animales en colonias de gatos urbanos

Mes:

Año:

N.º colonia:

Voluntario/a responsable:

N.º DE ANIMALES	Machos ♂	Hembras ♀
MES ANTERIOR		
NACIDOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
DADOS EN ADOPCIÓN		
ENTREGADOS A SUPROPIETARIO/A		
TOTALES		

Nº DE ANIMALES ESTERILIZADOS	Machos ♂	Hembras ♀
MES ANTERIOR		
MES ACTUAL		
TOTALES EN LA COLONIA		

VOLUNTARIO/A:

Nombre:

Fecha:

Firma:



ANEXO VI

Ficha identificativa y de actuaciones clínicas

• A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CES

Fecha de captura:	Colonia nº:
Nombre del cuidador/a:	
DNI:	N.º de identificación carné:
Firma:	

• A rellenar por el/la veterinario/a responsable del centro adjudicatario

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL:			
Fecha de ingreso:		Nombre de la clínica:	
Sexo:	Edad:	Nombre:	
Exploración clínica:		Fotografía:	
Apto	No apto	Motivo de eutanasia:	
Marcaje en pabellón auricular:		Izq. macho	Dcha. hembra
N.º de microchip:			
Esterilización:	Orquidectomía	Ovariohisterectomía	Ovariectomía
Observaciones o incidencias:			

Nombre del veterinario/a:

Firma y sello del veterinario/a:

BOFIN

ANEXO VII

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CES

Fecha de salida:	Colonia nº:
Nombre del cuidador/a (en caso de que sea diferente del que entrega):	
DNI:	N.º de Identificación carné:
Firma:	

DESTINO DEL ANIMAL:

- Colonia
- CMPA
- Adopción
- Propietario
- Eutanasia



ANEXO VIII

Libro de registro de intervenciones en colonias felinas

ACTA DE INSPECCIÓN PROYECTO CES:

Fecha:	
Nombre de inspector/a:	
Número de colonia:	
Ubicación de colonia:	

Inspección in situ	SI	NO
Los animales se ven sanos		
Se ha aumentado en número de puntos de alimentación y cobijo		
La zona está limpia		
Hay agua y comida continuamente a disposición		
Hay gatos cachorros		
Hay gatos sin esterilizar		

Conversación presencial con el/la voluntario/a cuidador/a	SI	NO
El número de gatos coincide con el último censo		
El/la voluntario/a usa la acreditación		
Han surgido conflictos vecinales		
Han surgido conflictos con voluntarios/as capturadores/as		

Observaciones realizadas por el/la voluntario/a cuidador/a alimentador/a:

Firma inspector/a:

ANEXO IX
Ficha identificativa del animal

Nombre:		Sexo:		Edad:		Fotografía
Capa:		Marcaje oreja:		IZQ.	DCHA.	
Esterilizado:	SI	NO	Fecha de esterilización:			
N.º de microchip:			Fecha de implantación:			
Fecha de alta:		Fecha de baja:			Motivo:	

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4262

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3/2024 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN NÚMERO 3/2024

Suplemento de crédito

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 6. Inversiones reales	400.000

Aumento de ingresos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 9. Pasivos financieros	400.000

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villanueva de Gállego, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4263

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 4/2024 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN NÚMERO 4/2024

Crédito extraordinario/suplemento de crédito

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	318.424,75
Capítulo 4. Transferencias corrientes	33.486,11
Capítulo 6. Inversiones reales	297.566,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	8.362,84

Aumento ingresos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 8. Remanente de tesorería para gastos generales y gastos con financiación afectada	657.839,70

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villanueva de Gállego, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4280

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

RESOLUCIÓN núm. 2024-0168, de fecha 6 de junio de 2024, de la Alcaldía de la entidad local menor de Ontinar de Salz, por la que se resuelve aprobar la relación provisional de la plaza de técnico/a de la escuela infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre/estabilización, y creación de bolsa de empleo.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	DNI
MLM	12/04/2024	***1584**
CGS	18/04/2024	***9115**
GAMO	25/04/2024	***0296**
AGS	25/04/2024	***0781**
SGMDC	26/04/2024	***6607**

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LLA	04/04/2024	***2980**	(1)(2)(3)(5)
CVL	29/04/2024	***0964**	(1)
MLJF	16/04/2024	***5279**	(1)(2)

(1) No presenta anexo III o está incompleto.

(2) No presenta anexo IV o está incompleto.

(3) No presenta DNI o está incompleto y/o está caducado, o no cumple requisito de nacionalidad.

(4) No presenta titulación o el documento está incompleto.

(5) No presenta justificante de abono de la tasa o de la exención por desempleo.

(6) Solicitud fuera de plazo.

Las personas excluidas provisionalmente dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ para que subsanen los defectos y las posibles causas de exclusión.

Se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la página web y en el tablón de anuncios de la entidad local.

Ontinar de Salz, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4282

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

RESOLUCIÓN núm. 2024-0169, de fecha 6 de junio de 2024, de la Alcaldía de la entidad local menor de Ontinar de Salz, por la que se resuelve aprobar la relación provisional de la plaza de maestro/a de la escuela infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre/estabilización, y creación de bolsa de empleo.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	DNI
DANM	03/04/2024	***6210**
GAS	18/04/2024	***5502**
OAS	19/04/2024	***6436**
ADRM	24/04/2024	***6864**
AGS	25/04/2024	***0781**
LSA	02/05/2024	***6373**

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LLA	04/04/2024	***2980**	(1)(2)(3)(5)
BHAM	19/04/2024	***6421**	(1)(2)
MDCM	24/04/2024	***5553**	(2)

- (1) No presenta anexo III o está incompleto.
 (2) No presenta anexo IV o está incompleto.
 (3) No presenta DNI o está incompleto y/o está caducado, o no cumple requisito de nacionalidad.
 (4) No presenta titulación o el documento está incompleto.
 (5) No presenta justificante de abono de la tasa o de la exención por desempleo.
 (6) Solicitud fuera de plazo.

Las personas excluidas provisionalmente dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ para que subsanen los defectos y las posibles causas de exclusión.

Se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la página web y en el tablón de anuncios de la entidad local.

Ontinar de Salz, a 7 de junio de 2024. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>

TARIFAS:
(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es